

Procedimiento tributario “Elaboración de la declaración de renta para los periodos gravables 2017 y 2018” de La Compañía

Claudia Milena Ángel Gaona

Laura Natalia Bello Penagos

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

2019

Procedimiento tributario “Elaboración de la declaración de renta para los periodos gravables 2017 y 2018” de La Compañía

Claudia Milena Ángel Gaona

Laura Natalia Bello Penagos

Director

William Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

2019

Resumen

El presente estudio de caso inicia con la evaluación de una Compañía, dedicada a la producción de caucho, ubicada dentro del sector agrícola y hace parte del grupo de cultivos forestales de tardío rendimiento.

Es así como, luego de realizar una evaluación de La Compañía, a partir del área contable y financiera, se encuentra que presenta un estado de evasión tributaria respecto al impuesto de renta y complementarios, para dar solución a esta problemática se recopila información correspondiente a este impuesto, analizando las exenciones derivadas de la actividad agraria y forestal, además de beneficios posteriores a la normalización del impuesto.

Tabla de contenido

1.	Introducción	9
2.	Evaluación de La Compañía	11
3.	Definición de la problemática a desarrollar	18
4.	Objetivos	26
5.	Justificación.....	27
6.	Marco de Antecedentes	29
6.1.	Marco institucional.....	30
6.2.	Marco legal.....	32
6.3.	Marco de antecedentes investigativos	37
6.4.	Marco conceptual	41
6.4.1.	Impuesto.....	41
6.4.2.	Procedimiento tributario.....	43
6.4.3.	Declaración de renta.....	44
6.4.4.	Sanción tributaria.	49
6.4.5.	Plantaciones de caucho.....	52
7.	Metodología	55
7.1.	Evaluación de la compañía.....	58
7.2.	Revisión de documentos de la compañía del área contable.....	58
7.3.	Determinación de unidades de análisis.....	58
7.3.1.	Antes: Estado actual de La Compañía respecto al impuesto de renta.	59
7.3.2.	Durante: Estudio de aplicación del Estatuto Tributario para calcular el impuesto, sanción e intereses.....	60
7.3.3.	Después: Verificación de beneficios posterior al pago de la declaración de renta. .	60
7.4.	Estudio de aplicación del estatuto tributario para calcular el impuesto, sanción e intereses	61
7.5.	Verificación de sanciones.....	61
7.6.	Verificación de beneficios	61
7.7.	Elaborar las declaraciones de renta de los años 2017 y 2018 conforme a la información recopilada.....	61
7.8.	Evaluación de la Compañía posterior a la aplicación del procedimiento tributario	62
7.9.	Elaboración del informe final y recomendaciones para la Compañía	62
8.	Desarrollo de la metodología	63
8.1.	Evaluación de la compañía.....	63

8.2.	Revisión de documentos de la Compañía del área contable.....	65
8.3.	Determinación de unidades de análisis.....	71
8.4.	Estudio de aplicación del Estatuto Tributario para calcular el impuesto, sanción e intereses	72
8.5.	Verificación de sanciones	75
8.6.	Verificación de beneficios	77
8.7.	Elaborar las declaraciones de renta de los años 2017 y 2018 conforme a la información recopilada.....	77
8.8.	Evaluación de la Compañía posterior a la aplicación del procedimiento tributario	79
8.9.	Elaboración del informe final y recomendaciones para la Compañía	79
9.	Compromiso	80
10.	Conclusiones	82
11.	Recomendaciones.....	83
12.	Referencias.....	85
13.	Anexos.....	92

Lista de tablas

Tabla 1. Factores del área contable de La Compañía.....	12
Tabla 2. Estado de los libros de contabilidad de La Compañía	13
Tabla 3. Análisis FODA de La Compañía	14
Tabla 4. Participación sectorial en el PIB (%)	22
Tabla 5. Clasificación de La Compañía	30
Tabla 6. Marco Legal	32
Tabla 7. Antecedentes investigativos	38
Tabla 8. Clases de impuestos y sanciones	50
Tabla 9. Fases del Estudio de caso	56
Tabla 10. Fases del estudio de caso II.....	59
Tabla 11. Plantaciones en relación con activo, ingresos y gastos.	64
Tabla 12. Factores del área contable de La Compañía.....	64
Tabla 13. Tabla de factores del área contable de La Compañía - Desarrollo	65
Tabla 14. Formato de verificación de libros de contables y estados financieros - Desarrollo.....	67
Tabla 15. Revisión soportes ingresos	68
Tabla 16. Calculo sanción por extemporaneidad	75

Lista de figuras

Figura 1. Estado del área contable de La Compañía (Creación propia).....	14
Figura 2. Tasa efectiva de tributación de empresas declarantes por impuesto. (Acosta, Concha y Ramírez, 2017).	21
Figura 3. Marco de antecedentes (Creación propia)	29
Figura 4. Recurso humano de La Compañía (Creación propia).....	30
Figura 5. Marco conceptual (Creación propia)	41
Figura 6. Impuestos nacionales y departamentales (Creación propia).....	42
Figura 7. Componentes del formulario 110 Declaración de Renta (Creación propia).....	45
Figura 8. Encabezado formulario 110.....	46
Figura 9. Revisión formularios DIAN. Fuente: (DIAN, 2019).....	72
Figura 10. Consulta afiliación SGSS. Fuente: (ADRES, 2019).....	74
Figura 11. Encabezado formato conciliación fiscal.	74
Figura 12. Resumen borrador declaración de renta. Fuente: Formulario de la DIAN, recopilado por Los Autores 2019.	78
Figura 13. Procedimiento tributario - Obligación formal y sustancial.....	81

Lista de anexos

Anexo A	Documentos del área contable de la compañía
Anexo B	Evidencias del funcionamiento de la compañía
Anexo C	Tabla de factores del área contable de la compañía
Anexo D	Formato de verificación de libros contables y estados financieros
Anexo E	Formulario 110: declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad.
Anexo F	Encuesta representante legal: Conocimiento obligación tributaria
Anexo G	Actualización resolución de facturación
Anexo H	Actualización del RUT
Anexo I	Renovación matrícula mercantil
Anexo J	Borrador declaraciones 2017 y 2018

1. Introducción

El presente trabajo tiene como finalidad elaborar la declaración de renta para los periodos gravables 2017 y 2018 de una empresa ubicada en el municipio de La Victoria - Caldas, legalmente constituida en el año 2011, dedicada a la siembra y explotación agrícola, específicamente de caucho. Con el fin de conservar el anonimato de la organización, en adelante se denominará “La Compañía”.

De esta forma se precisa que la Declaración de Renta, según la DIAN (citada por EAFIT, s.f) tiene como fin gravar todos los ingresos que obtenga un contribuyente y que sean susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio, considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlo y que corresponde a un tributo nacional directo, de período y obligatorio para el comerciante persona natural, persona jurídica o asimilada, consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas. Este impuesto, que grava la renta producida por la actividad económica del contribuyente, se calcula sobre una depuración realizada a los ingresos percibidos, con los costos y deducciones en que se incurre para producirlos Acosta (2013).

De hecho, la fijación de impuestos, que viene implícita en la historia misma del ser humano, obedece a la relación que existe entre la construcción de una sociedad equitativa y justa con los aportes de los contribuyentes para desarrollar las ciudades generando beneficios y oportunidades para quienes habitan en ellas Arbeláez (citada por El Tiempo, 2018).

Sin embargo, a nivel mundial se presenta el problema de la evasión de impuestos mediante diversas estrategias que van desde las donaciones hasta la fijación de residencia en países extranjeros Rodríguez (2015). Para Colombia, esta situación tiene repercusiones que llegan a un costo fiscal, además que, por tratarse del sector agrario, las exenciones hacen que se perciban menos ingresos tributarios para el país.

Por su parte, la Compañía, que se encuentra en el sector agrario, presenta una evasión en la Declaración de Renta que corresponde a los años gravables 2017 y 2018, lo que, haciendo una proyección nacional, genera implicaciones para la economía del país, si se suma a otras empresas que evaden el impuesto, más aún si se tiene en cuenta que el sector agrícola representa un 5.8% del PIB Espitia (2017).

Por otro lado, La Compañía, puede verse afectada por la imposición de sanciones, intereses moratorios, multas e incluso la privación de la libertad de su representante legal, además de perder vida crediticia, crecimiento empresarial y posibilidad de encontrar nuevos clientes para el producto. Igualmente, se encuentra una desactualización y dificultad en la organización del área contable, por lo que al aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario podrán verse resultados, a nivel interno y externo de la organización.

Entonces, se ha tenido en cuenta el método del Estudio de caso, en los pasos señalados por Baptista, Fernández y Hernández (2010) y por el Banco Interamericano de Desarrollo (citado por Luna y Rodríguez, 2011), por lo que se han determinado tres objetivos principales que se integraron con ambas perspectivas: 1. Realizar un diagnóstico tributario de “La Compañía”, que corresponde, según el BID a la fase de diseño de estudio de caso y recopilación de la información; 2. Construir un marco de conocimiento que permita elaborar la Declaración de Renta para los periodos gravables 2017 y 2018 de “La Compañía” conforme al procedimiento tributario en Colombia que corresponde a la fase del BID de Análisis de la información, y, 3. Determinar los beneficios tributarios y contables alcanzados por “La Compañía” a partir de la elaboración de la Declaración de Renta, que corresponde a las fases de redacción del informe y diseminación.

2. Evaluación de La Compañía

La Compañía, que se encuentra ubicada en el municipio de La Victoria, Caldas, en Colombia, constituida legalmente en el año 2011 y dedicada a la siembra y explotación agrícola de caucho se ha evaluado a partir de la descripción de cinco áreas funcionales propuestas por Téllez (2012) aplicables a cualquier organización o empresa de la siguiente manera:

1. Área de Dirección General de la Empresa: Esta área es la misma administrativa, porque solo se cuenta con el representante legal, quien dirige La Compañía y toma las decisiones sin contar con un consejo directivo o con un administrador.
2. Área de Administración y Operaciones: esta área se encuentra vacía, lo cual ha incidido en que se posea un control inadecuado de la documentación, por otra parte, se destaca que existe un control sobre la operación del negocio respecto a movimientos como: compra de insumos, contratación de personal, firma de cheques y pago a proveedores, sin embargo, a largo plazo será ineficaz ejecutar estas acciones si están a cargo de una sola persona.
3. Área Contable y Financiera: el sistema contable se encuentra desactualizado por lo que no cuenta con los detalles acerca de los ingresos y egresos desde el año 2017, situación que incide en la toma de decisiones y en el pago de impuestos. Se ve necesaria la contratación de un contador público para gestionar documentación requerida y estados de cuenta.
4. Área de Mercadeo y Ventas: no se tiene un responsable directo para esta área, quien pueda encargarse de actividades como empaque del producto, promoción y ventas, lo cual incide en el poco crecimiento de la empresa.
5. Área de Producción: no se cuenta con personal responsable directamente, por lo que quien se encarga del proceso de producción es el representante legal.

En segunda instancia, la evaluación del activo que posee La Compañía está constituido por un terreno de 25 hectáreas cuya finalidad es la del cultivo de árboles de Hevea Brasiliensis, en el momento se tiene una zona de 14 hectáreas de cultivo, con un total de 550 plantas, todas se encuentran en proceso de extracción de “caucho en coágulo”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que La Compañía se encuentra desactualizada en la presentación de la Declaración de Renta de los años 2017 y 2018, se requiere de un proceso de organización del área contable para lograr normalizar la situación tributaria, se han revisado los documentos

necesarios al respecto, a través de la siguiente tabla de verificación para cada uno de los factores del área contable:

Tabla 1. Factores del área contable de La Compañía

	Factor	2016	2017	2018	Observaciones
1	Declaración de renta	X			
2	Inscripción en Cámara de Comercio	X	X	X	
3	Matrícula mercantil	X			
4	RUT	X			Se encuentra con actividades de 2014 las cuales variaron en el 2016 con la creación del impuesto CREE y la dirección de residencia debe actualizarse.
5	Resolución de facturación	X	X	X	Se encuentra vencido desde nov. de 2018
6	Inscripción al SGSS	X	X	X	
7	Libros de contabilidad	X			
8	Estados financieros	X			
9	Activo				Se requiere proyección de cultivo según tamaño del terreno.
10	Recurso humano y Nómina				Falta administrador y contador.
	ACTUALIZADO	83%	25%	25%	

Fuente: Creación propia

En el anexo A se presentan algunos de los documentos revisados del área contable, para efectos de protección de datos se ha ocultado la información. Para la organización de los libros de contabilidad partiendo de su estado actual se ha verificado la existencia de datos mes a mes en la siguiente tabla:

Tabla 2. Estado de los libros de contabilidad de La Compañía

	2017	Observaciones	2018	Observaciones
Enero	No	Se toma saldo inicial, conforme a la declaración de renta presentada por el contribuyente, correspondiente al año 2016. Se conserva información de facturas emitidas, la cual es constatada mediante la conciliación bancaria. Existe documentación física de gastos y costos, la cual se compara con documento que detalla las labores realizadas en los cultivos.	No	Debe tomarse como saldo inicial el correspondiente a 31 de diciembre de 2017. Se conserva información de facturas emitidas, la cual es constatada mediante la conciliación bancaria. Existe documentación física de gastos y costos, la cual se compara con documento que detalla las labores realizadas en los cultivos.
Febrero	No		No	
Marzo	No		No	
Abril	No		No	
Mayo	No		No	
Junio	No		No	
Julio	No		No	
Agosto	No		No	
Septiembre	No		No	
Octubre	No		No	
Noviembre	No		No	
Diciembre	No		No	
Estados financieros	No	Se requieren los datos registrados en los libros de contabilidad completos para poder emitir los estados financieros anuales.	No	Se requieren los datos registrados en los libros de contabilidad completos para poder emitir los estados financieros anuales.

Fuente: Creación propia

En cuanto al recurso humano se precisa la necesidad de contratar un administrador y un contador público para agilizar y controlar aspectos como los movimientos financieros y la actualización en las obligaciones tributarias de La Compañía.

A partir de los datos dispuestos en la tabla 1, se ha encontrado el siguiente estado del área contable de La Compañía:

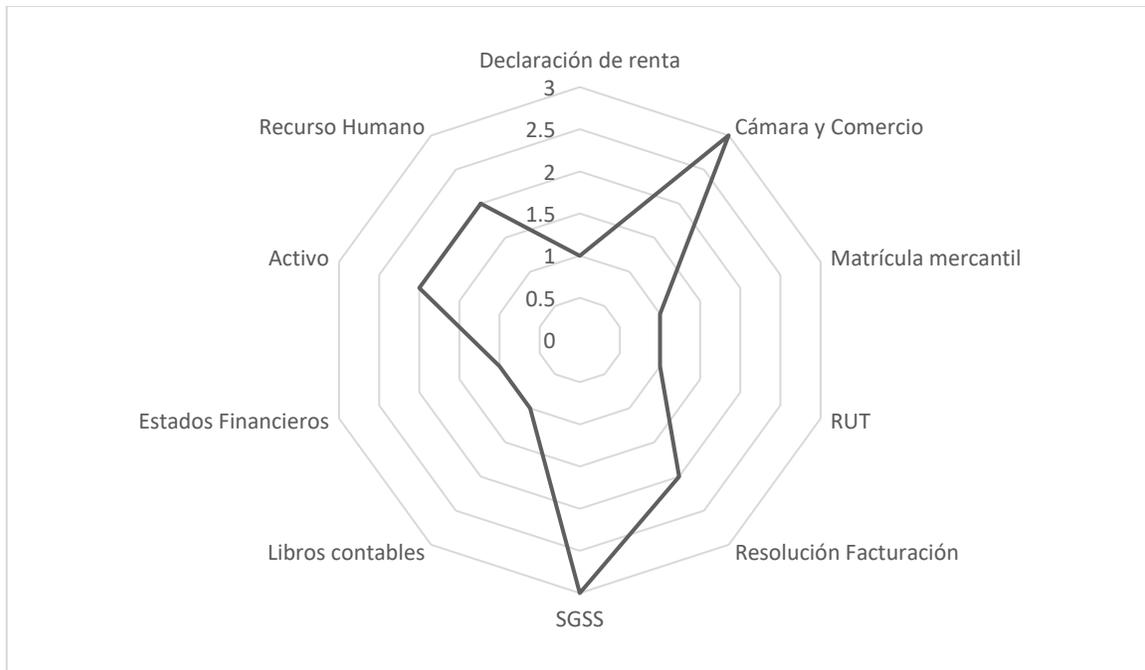


Figura 1. Estado del área contable de La Compañía (Creación propia).

Esta gráfica muestra un ideal que se presentaría al aproximar cada eje lo más cerca posible de la orilla, por lo que evidencia un estado del área contable de La Compañía bastante desactualizado y deficiente, que requiere ser organizado.

Para finalizar la evaluación de La Compañía se ha realizado el siguiente análisis FODA:

Tabla 3. Análisis FODA de La Compañía

Análisis FODA	Fortalezas	Debilidades
	<ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto a la actividad de La Compañía se tiene un aprovechamiento de los recursos naturales. 2. Se encuentra en regla la constitución de la compañía de acuerdo con la información contenida en la escritura pública del 13 de septiembre de 2011 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe una baja producción agrícola que evidencia las plantaciones de caucho no han logrado un desarrollo óptimo. 2. Existe una dependencia de ingresos según los niveles de producción. 3. No se evidencia una adecuada administración de La Compañía.

<p>Análisis interno</p>	<p>en el que aparece el representante legal y como actividad principal “cultivos transitorios no especificados” y como secundaria: “cultivos permanentes”.</p> <p>3. Las directrices generales del ente económico están definidas mediante estatutos de la Compañía, tales como: los derechos y obligaciones de dos socios, definición de capital, porcentaje en el cual se entregan los dividendos, procedimientos para la toma de decisiones de La Compañía.</p> <p>4. Inscripción oportuna en la Cámara de Comercio la cual se realizó el 21 de septiembre de 2013.</p> <p>5. Se realiza registro del control de costos respecto a la siembra que se tiene y sobre la contratación de empleados, lo cual facilita la relación financiera entre el costo y el ingreso.</p> <p>6. Se realiza de forma oportuna el pago de los aportes al SGSS.</p>	<p>4. No se cuenta con un sistema contable que permita el fácil acceso a la información y la construcción de declaraciones tributarias, lo que además dificulta la toma de decisiones.</p> <p>5. Ausencia de las declaraciones tributarias por los últimos dos periodos fiscales 2017 y 2018.</p> <p>6. Carece de organización en los soportes para llevar la información a un software contable y registro de datos en los libros contables de los años 2017 y 2018.</p> <p>7. Pese a que las personas jurídicas tienen la obligación de llevar contabilidad, este requisito no se cumple.</p> <p>8. Se encuentra retraso en la renovación de la matrícula mercantil y el RUT, la cual se realizó por última vez en el año 2016.</p> <p>9. Se presenta desactualización en la resolución de facturación, la cual se venció en el año 2018.</p> <p>10. No se realiza contratación de contador público para la asesoría contable y tributaria.</p>
--------------------------------	---	---

	Oportunidades	Amenazas
Análisis externo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emerger del grupo de evasores, siendo así una de las mejores opciones de inversión por parte de terceros para el crecimiento sustancial de la compañía 2. Tener un control adecuado de las finanzas fomentando el manejo de los recursos para tener una mayor inversión hacia otros mercados. 3. Acogerse a las deducciones tributarias por inversión en control y mejoramiento del medio ambiente y desarrollo de actividades agrícolas. 4. Medir el comportamiento de rentabilidad para definir la viabilidad de nuevas inversiones. 5. Crear información relevante para ejecutar los cambios pertinentes que mejoren la operación contable de La Compañía. 6. Acceder a la vida crediticia con el fin de mejorar la infraestructura y favorecer el crecimiento de La Compañía. 7. Mejorar la hoja de vida para optimizar la competitividad y el marketing. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanciones por incumplimiento en las actividades de: actualización del RUT y matrícula mercantil, requisitos y renovación de la facturación e irregularidades en la contabilidad establecidos en el Estatuto Tributario. 2. La falta de actualización en los libros contables genera una dificultad para elaborar los estados financieros de los años 2017 y 2018. 3. Pérdida de recursos monetarios como consecuencia del pago sanciones e intereses moratorios que origina la no presentación de las obligaciones tributarias. 4. Falta de documentación completa ante una posible auditoría de parte de la DIAN. 5. Se cataloga evasión fiscal al no declarar la información correcta y oportuna ante el Órgano Administrativo y Tributario.

Estrategias

1. Normalizar el impuesto de renta y complementarios, orientado hacia el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales
2. Manejar un software contable conjunto a un archivo adecuado de la documentación y soportes para alimentar esta herramienta evitando el incumplimiento normativo contemplado en los Art. 654 – 655 E.T.
3. Contratación de una administración externa (Según disposición de los socios de la compañía).

Fuente: Creación propia.

3. Definición de la problemática a desarrollar

Al acudir a una perspectiva histórica de los tributos, se evidencia una trayectoria tan antigua como el mismo hombre cuando en las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por jefes y soberanos mediante tributos y eran destinados al costeo de ceremonias y para el sostenimiento de las clases dominantes, en lo referente al control, éste era ejercido por los sacerdotes para evitar la defraudación. La documentación acerca del manejo de impuestos y de figuras como los recaudadores en las civilizaciones antiguas como Egipto, China y Mesopotamia, plasmaban las diversas formas de tributar, por ejemplo adicional al dinero se empleaba el trabajo físico, caso de la construcción de las pirámides, entrega de alimentos, animales y frutos. Igualmente se sabe de la existencia de los primeros recibos hechos en cerámica Gómez (2000).

Con base en lo anterior, se evidencia una necesidad implícita en la sociedad de pagar impuestos para sostener los gastos de un estado. Al respecto, Arbeláez (citada por El Tiempo, 2018), de la Secretaría de Hacienda, considera que existe una relación entre la construcción de una sociedad con oportunidades, beneficios, equitativa y justa siendo los aportes de los contribuyentes fuente para desarrollar las ciudades. Es así como los impuestos permiten avanzar, a largo plazo, hacia lugares habitables competitivos y sostenibles, por lo que se considera esta ecuación los recursos bien administrados podrán aumentar la inversión con beneficio común. (parr. 1).

Por otra parte, la Organización Defensa de la Justicia Fiscal de Uruguay ([DJF], 2019) plantea una perspectiva de justicia económica y de derechos humanos en la que los impuestos son cruciales de cuatro maneras: 1. Rentas. Financiar para ofrecer servicios a los ciudadanos; 2. Redistribuir: para enfrentar la pobreza y la desigualdad; 3. Representar: para generar la transparencia del gobierno frente a los ciudadanos además de reivindicar el espacio para la formulación de políticas públicas; 4. Reformular precios: para limitar un inadecuado manejo público de los recursos.

De hecho, DJF (2019) al relacionar el pago de impuestos con los derechos humanos menciona las responsabilidades que tienen los gobiernos del mundo ante sus ciudadanos, las cuales se establecen dentro de un marco jurídico que involucra derechos sociales, políticos y económicos, además alude a necesidades como el suministro de productos alimenticios, la atención en salud primaria esencial, el acceso a vivienda y las formas básicas de educación, acciones que solo pueden llevarse a cabo al contar con un presupuesto, lo que señala un problema a nivel mundial: la

incapacidad de algunos estados para cubrir estas obligaciones para con la población debido a una débil o inequitativa tributación.

En este sentido la Asamblea General de las Naciones Unidas ([UN], 2010) ha reconocido también otro problema que deriva de la globalización y el comercio electrónico, fenómeno que ha suscitado complicaciones que se relacionan con el recaudo equitativo de impuestos por lo que se considera la necesidad de movilizar los recursos suficientes para lograr un avance en las economías de estado y para combatir fenómenos como la pobreza.

El hecho es que ha crecido el número de compañías multinacionales que realizan negocios por internet, debido a las fusiones y adquisiciones transfronterizas, creando un sinnúmero de efectos de arrastre en el recaudo de impuestos, por lo que los gobiernos deben crear normas y tasas de impuestos aplicables al mundo virtual donde se encuentra el comercio electrónico, así como detectar los movimientos financieros transfronterizos que se generan de forma veloz. La situación ha hecho que se aumente la evasión fiscal y la evasión del pago de impuestos, mientras los gobiernos presentan problemas para financiar los servicios y la construcción de infraestructura pública para su desarrollo (UN, 2010).

Junto a este fenómeno que se relaciona con el auge de la tecnología, se suma la duda en lo concerniente a la recaudación de impuestos que provienen de trabajadores expatriados y a la denominada competencia hacia el cero que se refiere a la tentación de algunos países que pretenden encontrar inversión extranjera para competir ofreciendo bajas tasas impositivas y/o periodos de exención de impuestos neutralizando así sus incentivos, lo que disminuye la recaudación de sus gobiernos. Existe la tendencia a incorporar mecanismos de recaudo de impuestos más estrictos cuya intención es la de disminuir la evasión a nivel mundial debido al esfuerzo internacional para combatir situaciones como el lavado de dinero, las transferencias ilegales, el crimen transnacional y el terrorismo internacional (UN, 2010).

Según DJF (2019) la mayor parte de los países del mundo presentan sistemas tributarios regresivos, sobre todo en países del sur que tienen niveles bajos de tributación sobre ingresos y una dependencia alta de los impuestos al consumo. Algunas cifras lo indican, como, por ejemplo, en América latina donde la renta de personas naturales contribuye solo el 4%. Es así como, un sistema tributario regresivo contribuye con la concentración de la riqueza y se genera una mayor desigualdad después del pago de impuestos que antes de haberlos pagado.

A nivel nacional, Romero (2016) expresa que uno de los problemas que enfrenta el país parte del hecho de que el Producto Interno Bruto (PIB) produce alrededor de \$700 billones, pero la contribución de los ciudadanos al sistema tributario es de \$120 billones, concentrando el recaudo en 3.300 grandes contribuyentes cuyo aporte es del 48% del total. Lo que, a juicio de este autor, es el costo de tener democracia pues se atribuye que son nueve los impuestos que en total presenta y paga un ciudadano a la DIAN, cuya importancia radica en que los aportes que deben ser proporcionales a los ingresos y al patrimonio contribuyen a la sostenibilidad fiscal para posibilitar que los bienes públicos de todos los ciudadanos sean invertidos en construcción de obras de infraestructura.

Ahora bien, existe una trayectoria del déficit fiscal en el país, que de acuerdo con Acosta, Concha y Ramírez (2017) tiene una evolución dividida en tres periodos: 1. Entre 1985 y 1994 con la Reforma del estado y apertura que redujo los aranceles del comercio internacional para aprovechar ventajas competitivas, sin embargo, la Constitución de 1991 incrementó el gasto social, descentralizó el control fiscal, político y administrativo generando una sustitución de impuestos externos por internos; 2. Entre 1995 y 2004 con el ajuste y crisis, continuando la expansión del gasto público para dar cumplimiento a la Constitución, se crecieron los gastos corrientes con mayor rapidez que los ingresos tributarios con lo que se realizaron tres reformas más; 3. El Auge primario cuando el petróleo aumenta importaciones primarias de Colombia trayendo consigo la revaluación del peso y abaratando las importaciones además de experimentar el gasto de seguridad.

Teniendo en cuenta lo anterior y con respecto al déficit, el impuesto de renta es uno de los impuestos con mayor participación en la evasión y la elusión, que estuvieron alrededor del 60% y el 80% del recaudo potencial entre el año 1978 y el 1986, sin embargo, con la reforma de 1986 se reduce la evasión a un 25% - 30% y disminuyendo así la brecha tributaria. Para el periodo comprendido entre 1995 y 2004, se amplía la base al incluir también empresas del estado y mixtas de servicios públicos. El auge primario de 2005 a 2014 trae la ley 1004 con la que se establece una tasa del 15% para usuarios de zonas francas y se instauran contratos de estabilidad jurídica, situaciones que hacen que la brecha quede para el año 2014 en un 35% Acosta, Concha y Ramírez (2017).

Ante el análisis de estas cifras, Acosta, Concha y Ramírez (2017) consideran que el sistema tributario sobre las empresas está presentando desigualdades y distorsiones, especialmente al

comparar las tasas efectivas de tributación de empresas para distintos sectores de actividad o con base en sus utilidades. Ciertamente, estos autores determinan que existe una discrepancia sectorial, sobre todo para sectores como la educación y el agropecuario que son más intensivos en el trabajo y enfrentan tarifas efectivas mucho más elevadas por conceptos de contribuciones y aportes. En el siguiente gráfico se ve reflejada la tasa efectiva de tributación, para comparar los datos relacionados con el sector agropecuario frente a otros sectores ya que la actividad desarrollada por la compañía se clasifica en este sector.

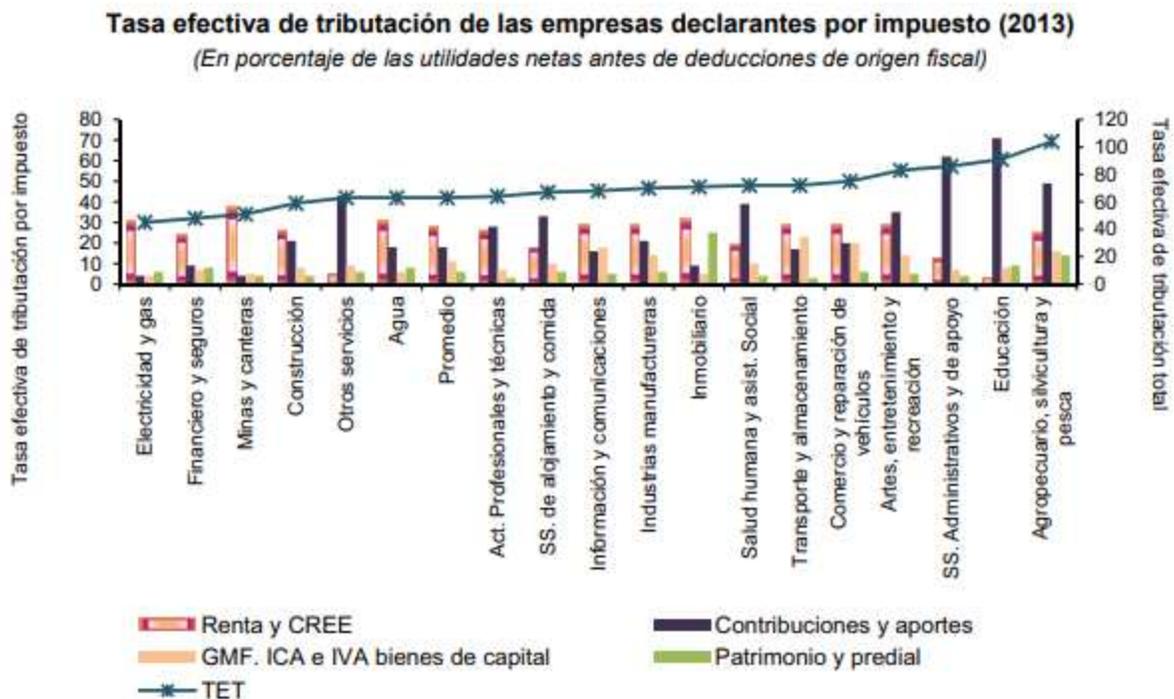


Figura 2. Tasa efectiva de tributación de empresas declarantes por impuesto. (Acosta, Concha y Ramírez, 2017).

Según la perspectiva de Gómez, Madrid y Quinayás (2017) otras causas que generan la evasión de impuestos en la Declaración de Renta son: una deficiente cultura tributaria en la sociedad colombiana, escasos mecanismos jurídicos del estado para hacer cumplir la ley, desconocimiento de las obligaciones fiscales de parte de los contribuyentes, la contraprestación genera insatisfacción entre los contribuyentes quienes no evidencian retribución de su esfuerzo y el fenómeno de la corrupción en los estamentos públicos desmotiva a los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas. Otras causas que generan evasión corresponden a la falta de voluntad de pago por parte de los contribuyentes, al igual que la desorganización administrativa y contable que no permite la presentación adecuada de las declaraciones tributarias.

La evasión de impuestos en la Declaración de Renta, entonces, trae consecuencias para el país, que se orientan hacia un déficit fiscal frente a las obligaciones sociales y públicas, y a la deuda externa. Por su parte, el sector agropecuario, dentro del cual se ubica la actividad de La Compañía”, tiene importancia para la economía del país, pese a que esta se ha reducido en el PIB, como lo señala Espitia (2015), entre el periodo comprendido entre el año 1975 y el año 2014, la agricultura perdió 17 puntos porcentuales (pp.) pasando de representar el 22.7% al 5.8%. en el siguiente cuadro se precisan estos cambios para las actividades del sector:

Tabla 4. Participación sectorial en el PIB (%)

Participación sectorial en el PIB (%)			
	1975	2004	Diferencia porcentual (pp.)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	22.7	5.8	-117.0
Explotación de minas y canteras	1.6	9.0	7.4
Industrias manufactureras	20.9	11.2	-9.7
Suministro de electricidad, gas y agua	0.9	3.4	2.5
Construcción	3.1	9.4	6.3
Comercio	10.0	6.9	-3.1
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8.0	6.1	-1.9
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	12.9	18.8	6.0
Actividades de servicios sociales, comunales y personales, hoteles y restaurantes	13.8	21.2	7.4
Subtotal valor agregado	93.9	91.9	-2.1
Impuestos menos subvenciones sobre productos	6.1	8.1	2.1
Producto interno bruto	100	100	0.0

Fuente: DANE (citado por Espitia, 2015)

Frente a estos datos, Espitia (2017) explica que se presenta un deterioro del sector en tanto que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) presenta una devaluación, mientras que, por otro lado, el crecimiento del PIB por habitante a nivel nacional se relaciona con el PIB per cápita sectorial, en lo que la economía nacional ha crecido más de lo que aumenta la población, reduciendo la demanda de bienes agropecuarios, es decir, que ocasiona un impacto negativo para el sector agropecuario. Igualmente, se precisa que la economía política está entretejida con el sector

mediante el componente tributario, en lo que, al revisar los micro-datos de las declaraciones de renta que la DIAN ha publicado en su página web, se puede estimar la existencia de un gasto tributario que el Estado ha dejado de percibir por la vía del impuesto de la Declaración de Renta.

En cuanto a La Compañía, esta se encuentra incumpliendo con sus obligaciones generando evasión tributaria y siendo parte de este grupo de evasores que afectan los intereses del estado, teniendo en cuenta que no ha normalizado la declaración del impuesto de Renta para los años gravables de 2017 y 2018, para ello se han encontrado las siguientes causas:

- Se presenta una desactualización en los libros contables que impide el cálculo de los estados financieros.
- Presenta desorganización en los datos relacionados con ingresos, compras, pago de nómina y demás movimientos financieros.
- Se evidencia falta de voluntad de pago por parte del contribuyente.
- La actividad agropecuaria de producción de caucho forma parte de los cultivos de tardío rendimiento, según artículo 2 del Decreto 1970 de 2005 (Presidencia de la República), por lo que el ingreso o ganancia se presenta a largo plazo mientras que sí se realiza inversión para el sostenimiento de La Compañía. Al respecto se tiene un cálculo de 8 años de duración para el proceso de producción de caucho en coágulo.
- Derivado del poco ingreso, no cuenta con los servicios de un contador público que gestione la documentación requerida y los estados financieros.
- El representante legal de La Compañía considera que la gestión contable y tributaria es innecesaria por tratarse de una empresa pequeña con poco margen de utilidad.

Para este momento, entonces, La Compañía se encuentra en situación de evasión del impuesto de Renta que obedece a la falta de voluntad del representante legal, con el agravante de que el desconocimiento o ignorancia de una ley no sirve de excusa según el Código Civil Colombiano en el artículo 9 (presidencia de la República).

Al encontrarse en situación de incumplimiento del impuesto, La Compañía puede verse enfrentada a consecuencias legales y comerciales como las siguientes:

- El régimen tributario sancionatorio del estatuto tributario establece consecuencias sancionatorias ante el incumplimiento que pueden ser sanciones económicas, intereses

moratorios, privación de la libertad, disposición de los activos por parte del estado y hasta el cierre de La Compañía.

- Cierre de posibilidades para el crecimiento de La Compañía derivado de un estado desactualizado de documentos e impuestos exigidos por los posibles compradores o clientes, quienes se abstienen de realizar negocios por falta de legalidad.
- Dificultad para la toma de decisiones debido a que no cuenta con estados financieros que permitan determinar las posibilidades de inversión y ganancia.
- No es posible contar con una proyección financiera que favorezca el crecimiento de La Compañía ante un activo que permite avanzar en cuanto a la ampliación del terreno disponible para el cultivo.
- Pocas posibilidades de inversión extranjera ante la situación de ilegalidad tributaria.
- A nivel macro, la situación de La Compañía, que se multiplica en varias zonas del país, genera la falta de recursos fiscales para cubrir las deudas y obligaciones del estado, por lo que esta situación contribuye de forma indirecta con los estados de pobreza y de ineficiencia en la infraestructura de Colombia.
- Dificultad en el acceso a créditos para La Compañía que permitan su crecimiento y su financiación.
- Implicaciones legales para el representante legal.
- Disminución de apoyo por parte del estado para el sector agrícola, reduciendo incentivos tributarios y programas de financiación para el desarrollo de estas actividades.
- La no solución a estas conductas representara para el contador público sanciones por parte del Consejo Técnico de la Contaduría.
- En caso de que la DIAN recurra a instancias mayores los terrenos pueden ser partícipes del cobro coactivo, afectando además del contribuyente a los empleados de la compañía y por consecuencia a sus familias.
- La inhabilidad en las operaciones puede afectar tanto a proveedores como a clientes, al no realizar transacciones comerciales.

A partir de la problemática a desarrollar se ha planteado la siguiente pregunta:

¿La aplicación del procedimiento tributario en la elaboración de la Declaración de Renta para los periodos gravables 2017 y 2018 permite a La Compañía emerger del grupo de evasores, exigiendo la organización contable y minimizando los riesgos de ser sancionada por la autoridad tributaria?

4. Objetivos

Objetivo general

Subsanar el incumplimiento de la compañía con respecto a la presentación del impuesto de renta para las vigencias 2017 y 2018 con el fin de encaminar a la organización frente al manejo contable tributario de forma correcta, minimizando el riesgo de sanciones tributarias y sobrecostos por intereses a la compañía.

Objetivos específicos

Poner en marcha diversas estrategias metodológicas que permitan obtener conocimiento de la organización en su contexto general y en detalle respecto al área de estudio.

Construir un marco de conocimiento amplio y suficiente que permita responder a las interrogantes planteadas en el desarrollo de la solución al problema en materia del impuesto de renta que manifiesta la organización.

Elaborar el procedimiento tributario correspondiente a la liquidación del impuesto de renta de la compañía para los periodos 2017 y 2018.

5. Justificación

Uno de los grandes retos de las pequeñas empresas, es que carecen de cultura organizacional, la cual puede definirse como la compilación específica de las normas y valores que son compartidos por personas en una organización y que controlan la forma en que interactúan entre sí dentro de la misma y con el exterior. Pérez (2018). Agrupa factores clave en la toma de decisiones, el flujo de comunicación y el liderazgo, el grado de definición de las normas y su flexibilidad en la aplicación, es decir, que interpreta el comportamiento de una entidad, se enfocan hacia el poder, la norma, los resultados o las personas. Improven (2004). Esta cultura cuenta con aspectos que forman parte del orden (aplicación) y de la organización (decisión de ordenar) en una entidad.

De esta forma, la organización en una empresa promueve el éxito de esta, al proporcionar métodos para que las tareas puedan ser ejecutadas correctamente reduciendo costos y empleando de modo óptimo los recursos. Emrendepyme (2019)

Con el fin de promover el éxito en La Compañía y dar un buen empleo a los recursos, es fundamental que como contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias, situación que no ha sido posible como consecuencia de una mala organización. El responder frente a sus obligaciones con la administración de impuestos, específicamente en lo referente al impuesto de renta y complementarios, genera un cambio obligatorio en el manejo documental y la gestión administrativa y contable.

En consecuencia, la elaboración de las declaraciones de renta para los años 2017 y 2018, permitirá la normalización de este impuesto y mejorará la situación del contribuyente frente a sus responsabilidades con el estado, lo que le permite acogerse a beneficios tributarios y medidas de generación y formalización de empleo en beneficio para el productor agropecuario promovidas desde el gobierno nacional a través del ministerio de hacienda que buscan la reactivación económica del campo colombiano, situación que desde la DIAN pretende ser suscitada para generar una reactivación económica del mercado. Genera beneficios económicos disminuyendo el riesgo de sanciones más altas, el pago de intereses y sanciones por mal manejo contable (No llevar contabilidad), y genera una visión más clara de la evolución económica de la sociedad puesto que conlleva a la actualización de la información de forma oportuna reflejando información verídica, lo que hace necesaria la revisión y actualización de los libros de contabilidad, y documentos como la inscripción en Cámara y Comercio, la Matrícula Mercantil, el RUT, la Resolución de facturación

y la inscripción al SGSS, con las implicaciones que ello trae como la organización, la jerarquización de procesos y el control de documentos que se convierten en elementos claves para la toma de decisiones y la optimización de recursos que permiten el crecimiento financiero y estructural de La Compañía, lo que otorgará beneficios para la celebración de negocios a mayor escala y permitirá el acceso a diferentes alternativas de financiación, lo que resulta fundamental teniendo en cuenta el tiempo de plantación de sus cultivos y la etapa de evolución de la producción.

Se pretende, entonces, que la elaboración de la declaración del impuesto de renta y la normalización de este, no solo sea adaptable para La Compañía, también para el sector agrícola en general que se encuentre en condiciones similares, promoviendo el conocimiento de incentivos tributarios y crear un ejemplo de responsabilidad tributaria, promulgando acciones positivas por parte de los agricultores especialmente aquellos que han constituido sociedades y que no cumplen con las respectivas responsabilidades no solo en el aspecto tributario.

Por otra parte, este proyecto es de beneficio para los autores, ya que otorga el conocimiento en la normatividad aplicable al sector agrícola, el cual es fuertemente impulsado por parte del Estado, especialmente para aquellas pequeñas empresas que pretenden industrializarse. La correcta aplicación de la norma justificado en el pleno conocimiento sobre los tributos generara un valor agregado para el profesional.

6. Marco de Antecedentes

En el siguiente marco se darán a conocer los aspectos principales de la compañía objeto del presente estudio, la normatividad legal y tributaria aplicable para cumplir con los objetivos planteados, los estudios de caso comparables y de referencia que representan un aporte significativo al presente estudio, y la contextualización general referente al impuesto de renta, el procedimiento tributario, régimen sancionatorio o sanciones tributarias de posible aplicación en el caso, y una breve reseña sobre el cultivo de caucho, al ser este último la actividad productora de renta desarrollada por la compañía.

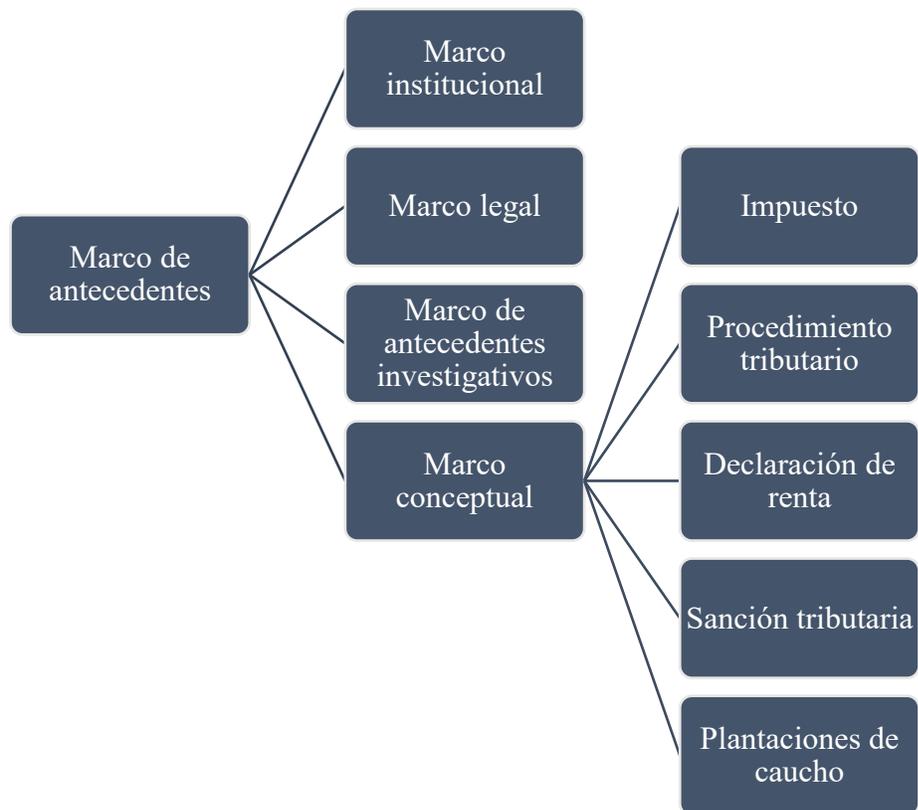


Figura 3. Marco de antecedentes (Creación propia)

6.1. Marco institucional

De acuerdo con Fayol (citado por Alfonso, Molinari y Scaramellini, 2018) las operaciones que realizan las empresas, grandes o pequeñas, se clasifican en seis grupos: actividades técnicas, comerciales, financieras, de seguridad, contables y administrativas, encontrándose La Compañía dentro del primer grupo, cuyas actividades básicamente son producción, transformación y/o fabricación. Ahora bien, en la siguiente tabla se presenta la clasificación de acuerdo con varios criterios:

Tabla 5. Clasificación de La Compañía

Criterio	Clase
Según su actividad	Agropecuaria
Según su estructura de organización	Sociedad de Personas o Negocio de Personas (se tienen dos personas)
Según aporte de capital	Privada

Fuente: Creación propia

En cuanto al recurso humano que compone La Compañía se puede apreciar en el siguiente organigrama:

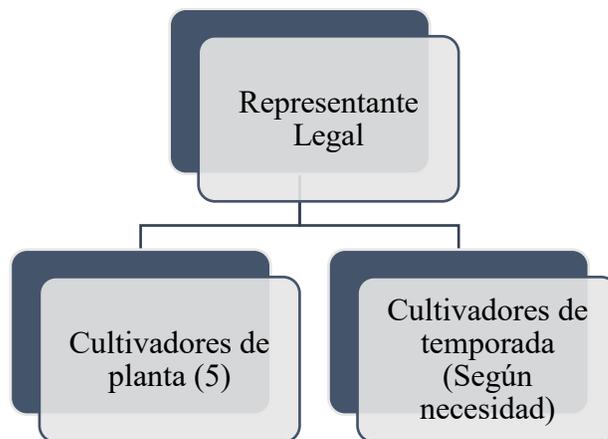


Figura 4. Recurso humano de La Compañía (Creación propia)

El contexto histórico de La Compañía comienza en el año 2006, cuando el señor Acosta, (nombre que se ha cambiado para proteger la identidad del representante legal) tuvo la idea de

buscar un futuro familiar en el campo, sin tener experiencia, por lo que comenzó junto a su familia a recorrer diferentes predios hasta llegar a la vereda Carrizales en el municipio de la Victoria – Caldas, encontrando allí el terreno que se ajustaba a sus aspiraciones. Al visitar predios vecinos conocieron las plantaciones de caucho y entendieron las grandes posibilidades de vivir del agro, iniciando así el proyecto cauchero para ese mismo año, aunque se constituyó legalmente en el año 2011, tiempo en el que se concretó el negocio gracias a la evaluación sobre la posibilidad de contar con una actividad fructífera y la de encontrar nuevos clientes y mercados. En el anexo B pueden apreciarse evidencias del funcionamiento de La Compañía.

La Compañía cuenta con un horizonte institucional cuya misión es la de ofrecer productos agrícolas de calidad, con la colaboración del personal, atención y servicio excelente y competitivo. Para esto, se afronta el futuro con una actitud emprendedora, decididos a buscar con afán nuevas oportunidades de negocio y a concretar las que se presenten.

Por su parte la visión es la de consolidarse en los próximos años como una de las principales empresas en la producción agrícola, contribuyendo al desarrollo de sus trabajadores y el entorno agrícola en el que opera, generando altos niveles de satisfacción y desarrollo de procesos que incluyen la mejora continua, de modo que en el 2028 el proyecto “Bellavista” aumentará su producción agrícola en un 150% gracias a la entrada en producción del total de 12 mil árboles de caucho, convirtiéndose así en un referente de sostenibilidad en la región.

El objetivo general de La Compañía es el de desarrollar la producción agrícola enfocada al cultivo de caucho, aguacate Lorena y cacao larga vida, en el municipio de Bellavista (Caldas), con fines de distribución en la región caldense. La Compañía se orienta por estos objetivos específicos:

- Aplicar conocimiento sobre el cultivo y cuidado del caucho, aguacate Lorena y cacao.
- Proponer un proyecto agrícola específico que contribuya a implementar la siembra de una (1) hectárea de caucho.
- Diagnosticar la situación actual del cultivo del caucho en la población de Caldas.
- Determinar la factibilidad de implantación de un programa de procesamiento del caucho en la región.
- Evaluar las posibles causas de dificultad de la siembra y cultivo agrícola.

6.2. Marco legal

Con el fin de proporcionar las bases sobre las cuales se deben desarrollar las actuaciones del contribuyente, es necesario conocer las regulaciones de carácter legal y tributario promulgadas por el gobierno nacional, las cuales facultan a la administración tributaria y otras autoridades competentes a exigir el cumplimiento de las mismas. Estas regulaciones se implementan mediante leyes, decretos, estatutos, códigos y otros dados a conocer en diferentes instancias y que con el tiempo son modificadas o anuladas, conforme a la práctica real, es decir la aplicación de la doctrina y la jurisprudencia.

El presente marco expone la normatividad promulgada referente al sector agrario específicamente sobre cultivos de tardío rendimiento, en conjunto con la normatividad tributaria aplicable al sector y a las personas jurídicas en general.

De acuerdo a esto, en la siguiente tabla se sintetizan las normas relacionadas para el presente estudio:

Tabla 6. Marco Legal

Norma	Año	Material De Estudio	Decretos
Convenios internacionales	2006 a 2019	Convenios B137, B138, B140, B142, B143, B144, B145, B147, B148, B149 Y M146.	
Constitución Política de Colombia	1991	Título II, - capítulo 5 Título XII - capítulo 1 Título XII - capítulo 4	Art. 95, literal 9 Art. 338. Art. 363.
Decreto 1970 de 2005	2005	Definición de cultivo tardío. Exención para cultivos de tardío rendimiento	Art. 2°
Ley 818 de 2003	2003	exención líquida gravable para al aprovechamiento de cultivos de tardío rendimiento	

Ley General de desarrollo Agropecuario y Pesquero	1993	Protección el desarrollo de actividades agropecuarias y pesqueras	
Decreto 1498 de 2008	2008	Reglamenta los cultivos forestales comerciales, así como los sistemas agroforestales y el registro para cultivos con fines comerciales ente el Ministerio de Agricultura.	
Ley 1819 de 2016	2016	Cambios en la tributación del impuesto de renta, modificó la base para la determinación del impuesto de renta y eliminó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y su sobretasa	
Estatuto tributario. Decreto 624.	1989	Libro I. Impuesto de renta y complementarios Libro II. Retención en la fuente Libro V. Procedimiento tributario.	Art.5 al 364-5 Art. 365 al 419 Art.555 al 869
Reforma tributaria. Ley 1819	2016	Parte 2. Impuesto sobre la renta Parte 13. Procedimiento tributario.	Art. 020 al 123 Art. 235-2 Art. 255 al 320 Art. 424
Decreto único reglamentario en	2016	Libro I, parte 1 Libro I, parte 2.	Art. 1.1.1 al 1.1.4

materia tributaria.	Art.	1.2.1.1.1	al
Decreto 1625.		1.2.1.1.9	
Ley 1943 de 2018	2018	modifica el artículo 235 del	
		Estatuto Tributario	

Fuente: Creación propia

A nivel internacional Colombia se encuentra circunscrita a algunos acuerdos relacionados con los impuestos, de manera que pretenden eludir la doble imposición y evitar la evasión fiscal relacionada con el impuesto de renta, los cuales han sido descritos por la DIAN (2019). Para empezar, está el Convenio B137 de 2006 con España que tiene aplicación principalmente sobre el impuesto a la Renta de las personas físicas, sociedades, Renta de no Residentes, sobre el Patrimonio y los impuestos de Renta y Patrimonio.

Con la Confederación Suiza se tiene establecido el Convenio B140 de 2006 con el fin de evitar la doble imposición en los Impuestos de Renta y el Patrimonio pero no se aplica para impuestos de Retención en la Fuente. Igualmente, con fines similares se tienen los siguientes:

- El Convenio B142 de 2006 firmado con Canadá
- Convenio B143 de 2006 celebrado con Estados Unidos Mexicanos
- Convenio B144 de 2013 firmado con Corea
- Convenio B145 de 2013 con la India
- Convenio B147 de 2013 realizado con Estados Unidos de América
- Convenio B148 de 2013 firmado con la República Checa
- Convenio B149 de 2013 celebrado con Portugal

Por su parte el Convenio M146 de 2013 aprueba la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal realizada por los depositarios y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia es la máxima ley que existe en el país, corresponde a la norma de normas, agrupa el conjunto de reglas que regulan los comportamientos, derechos y garantías para la construcción del país, igualmente establece obligaciones fundamenta la organización del estado. (Corte Constitucional, 1991). La constitución, en los artículos 95,

artículo 338 y artículo 363 decreta el compromiso de tributar junto con el recaudo; estos conceptos son esenciales para el desarrollo del caso debido a que el impuesto a tratar hace parte del recaudo del estado. El congreso dispondrá de la facultad de emitir leyes, reglamentar nuevas contribuciones, así mismo sancionará el incumplimiento con los principios de equidad, eficiencia y progresividad del sistema tributario.

En cuanto al tipo de cultivo del caucho, el Decreto 1970 de 2005 (Presidencia de la República, 2005) en su artículo 2º determina como cultivo de tardío rendimiento aquel que tiene producción hasta después del segundo año de siembra, estableciendo en esta clase cultivos el cacao, la palma de aceite, los cítricos, los frutales y el caucho. Este decreto dispuso, también, una renta exenta para esta clase de cultivos con un periodo de vigencia de diez años que inició en el año 2004, por lo que La Compañía no se encuentra cobijada por esta exención.

Para completar la definición anterior, la Ley 818 de 2003 (Congreso de la República, 2003) estableció la exención líquida gravable para al aprovechamiento de cultivos de tardío rendimiento en productos como cacao, cítricos, palma de aceite, frutales y caucho con la intención de generar una vocación exportadora determinada por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural a un término de catorce años a partir de la siembra, pero con vigencia de diez años que comenzaron con la entrada en vigencia de la Ley.

Por su parte la Ley General de desarrollo Agropecuario y Pesquero (Congreso de la República, 1993) busca proteger el desarrollo de actividades para mejorar la calidad y condiciones de vida para los productores en áreas rurales. Igualmente indica que la explotación forestal y la reforestación comercial se contemplan como actividades agrícolas principalmente.

Por otro lado, mediante la Ley 139 de 1994 (Congreso de la república, 1994) se creó el Certificado de Incentivo Forestal CIF para el reconocimiento del estado a las externalidades positivas de reforestación en cuanto a los beneficios ambientales y a los sociales apropiables por la población, admitiendo otros sistemas de incentivo forestal y el sistema CREA. Además califica los pequeños reforestadores siendo quienes desarrollan proyectos forestales en áreas de máximo 500 hectáreas.

Igualmente, se cuenta con el Decreto 1498 de 2008 (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2008) que reglamenta los cultivos forestales comerciales, así como los sistemas

agroforestales y el registro para cultivos con fines comerciales ente el Ministerio de Agricultura. Por otro lado, reconoce las competencias de entes públicos respecto al control y al seguimiento de productos forestales. Al respecto cabe mencionar que de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el certificado de Incentivo Forestal – CIF que se establece en la Ley 139 de 1994 (Congreso de Colombia, 1994) corresponde a un reconocimiento del estado de las externalidades positivas de la reforestación aplicable al cultivo del caucho, teniendo en cuenta que, en las zonas de cultivos ilícitos, el valor difiere al de las especies forestales nativas.

Por su parte, la reforma estructural de la Ley 1819 de 2016 (Congreso de la república, 2016), trajo consigo cambios en la tributación del impuesto de renta. En primer lugar, modificó la base para la determinación del impuesto de renta (Norma contable internacional), en segundo lugar, eliminó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y su sobretasa, y en reemplazo a esto estableció una sobretasa al impuesto sobre la renta para los años 2016 y 2017, igualmente se modifican las tarifas del impuesto de acuerdo con la Parte 2 “impuesto sobre la renta”. En tercer lugar, se derogo el beneficio de progresividad contemplado en la Ley 1429.modificando las tarifas, de acuerdo con la Parte 2 “impuesto sobre la renta” Moncayo (2017).

Por la misma línea, el Decreto Único Reglamentario DUR Establece la compilación de normas o reglamentaciones preexistentes las cuales se encuentran dispersas en diferentes decretos, con el fin hacer más fácil su comprensión y revisión. Un instrumento que brinda una visión amplia de las distintas normatividades sobre el impuesto de renta. (Ministerio de Hacienda, s.f.).

Igualmente, el Decreto 624 sancionado el 30 de marzo de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, rige entre otros el impuesto de renta y complementario (Congreso de la Republica, 1989). La aplicación de este estatuto es necesaria para profundizar en los elementos de este impuesto, conceptos relacionados como el anticipo de renta (retención en la fuente) y el procedimiento tributario, siendo parte fundamental para conocer los deberes, obligaciones y el régimen sancionatorio para los contribuyentes.

Como complemento de dicho decreto, recientemente se legisló la Ley de Financiamiento (Congreso de la República, 2018) con la que se creó una estructura integral que forma parte de la Fiscalía General de la Nación y adscrita al área Delegada de Finanzas Criminales cuya función es

la de llevar a cabo investigación y judicialización de los delitos tributarios o fiscales y de conductas conexas.

Junto a la anterior disposición legal está Decreto 2442 de 2018 (Presidencia de la República, 2018) en el que se establecen las fechas para declarar para el año 2019, por lo que la omisión en el pago del impuesto está sujeta a este marco legal. En efecto, para el cálculo de la extemporaneidad que presenta La Compañía se tiene en cuenta los calendarios tributarios de los años anteriores, los cuales se explicitan a través del Decreto 1951 de 2017.

Finalmente, está la Ley 1943 de 2018 (Congreso de la República) que modifica el artículo 235 del Estatuto Tributario en lo referente a rentas exentas a partir del año gravable 2018, en lo que establece que el aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales incluye el caucho y el marañón de acuerdo con la calificación expedida por la Corporación Autónoma Regional o entidad competente, para gozar de exenciones que entrarían en vigencia desde el año 2018 para quienes realicen inversiones en nuevos aserríos y plantas de procesamiento, lo que aplica también para contribuyentes que posean plantaciones de árboles maderables y de producción de frutos registrados debidamente. Sin embargo, la exención está sujeta a la renovación técnica de cultivos. Esta Ley aplicaría hasta el año 2036.

6.3. Marco de antecedentes investigativos

En el presente marco, se resumen tres casos que resultan comparables con el presente estudio, puesto que aportan referencias tales como cambios en materia tributaria específicamente sobre el impuesto de renta, el manejo del impuesto de renta para los años gravables 2017 y 2018 periodos objeto del presente estudio, depuración del impuesto de renta, y otros lineamientos base para crear una orientación en aras de dar cumplimiento a los objetivos y compromisos planteados.

Estos casos se resumen a continuación, no obstante es menester del lector realizar la validación de los textos con el fin de profundizar en algún tema particular:

Tabla 7. Antecedentes investigativos

Título	Autores	Descripción	Relación con el estudio de caso
<p>Desarrollo de una apropiada planeación tributaria en materia de impuesto de renta para obtener la calificación y permanencia del CESA en el régimen tributario especial para el año 2018</p>	<p>(Bermúdez Uribe & Trado Segura, 2018)</p>	<p>Las entidades sin ánimo de lucro forman parte del sin número de figuras constituidas con el propósito de acceder al régimen especial y burlar el pago del impuesto de renta y complementarios, teniendo relación con la problemática de evasión en el sistema tributario; del mismo modo prevalece el desinterés en actividades meritorias en beneficio de la comunidad. El Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA es una institución educativa privada sin fines de lucro es sometida a la nueva legislación fiscal (reforma tributaria ley 1819 del 2016) para así constatar que cumple y atiende a los diferentes requisitos estipulados para mantenerse en dicho régimen (decreto 2150 del 2018), para esto se ve necesario elaborar una planeación tributaria.</p>	<p>✓ Permite tener una visión más amplia sobre el impuesto de renta y complementarios</p> <p>✓ Los cambios en materia de este impuesto por la ley 1819 del año 2016 pueden aplicarse al caso de La Compañía.</p> <p>✓ El método de estudio que se implementó sirvió de guía para facilitar un resultado al problema planteado.</p> <p>✓ Los lineamientos trazados que sirven para la elaboración del impuesto de la renta tanto en el sector de las ESAL como en otro sector trabajado muestran en primer lugar el enfoque global.</p>

<p>Planeación tributaria en la empresa SOILMEC COLOMBIA SAS en el impuesto de renta, de acuerdo con la ley 1819 de 2016 para los años 2017-2018</p>	<p>(Alvarado Franco, 2017)</p>	<p>Tiene como objetivo la elaboración y aprobación de las declaraciones del impuesto de renta y complementarios de la compañía Soilmec Colombia SAS, para los periodos gravables 2017 y 2018. Se realiza una planeación tributaria con el fin de evaluar la carga impositiva y contemplar las diferentes herramientas que sirven para la disminución de pagos incurridos por la actividad ejercida.</p>	<p>✓ El manejo del impuesto de la renta en los años 2017-2018, es un modelo para seguir para realizar la aplicación del estatuto Tributario.</p> <p>✓ Se contemplan la carga impositiva que ocasiona la presentación y cumplimientos de la obligación tributaria, lo cual se puede tener en cuenta al realizar la aplicación de la herramienta de mejora.</p> <p>✓ Se presentan los diferentes conceptos, elementos y la clasificación que se debe tener en cuenta en el impuesto de renta y complementarios</p>
<p>Planeación tributaria en el impuesto de renta</p>	<p>(Cortés García & Quiroga</p>	<p>El estudio de caso se basa en la elaboración de la planeación tributaria, esencialmente en el</p>	<p>✓ Se presenta una forma de desarrollar el objetivo del trabajo</p>

<p>para la compañía ALBICO GLASS SAS y su incidencia en la toma de decisiones sobre el manejo del Flujo de efectivo para la vigencia 2018</p>	<p>Torres, 2018)</p>	<p>impuesto de renta y complementarios para la compañía Glass SAS; prevaleciendo el flujo de efectivo de esta.</p> <p>Como resultado del diagnóstico de la información el impuesto de renta para el periodo gravable 2018 se podrá imputar, ya que se halló una perdida en el año 2017 esto como consecuencia a la etapa preoperativa de la compañía. Se resuelve al contribuyente el pago únicamente de las autorretenciones en renta debido a los ingresos obtenidos, teniendo poco impacto en el flujo de caja del contribuyente.</p>	<p>basado en el estudio de caso de BID que sirve como modelo base para aplicarlo en el presente estudio de caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los conceptos de planeación y tributo se tienen en cuenta para analizar el estado de la Compañía. ✓ El comparativo de las leyes que modifican u origina algún cambio nuevo referente al impuesto de renta y complementarios ofrece un contexto en el cual comprender la implicación económica que tiene la evasión de impuestos. ✓ La depuración de la renta que se realiza representa un modelo a seguir en el presente estudio. ✓ Se mencionan normas de gran
--	--------------------------	--	---

importancia a la hora de hablar del impuesto de renta

Fuente: Creación propia

No obstante, aunque los casos expuestos anteriormente hacen referencia a la etapa de planeación tributaria, su enfoque hace referencia a la aplicación de normatividad tributaria con el fin de cumplir con las obligaciones a cargo del contribuyente frente a la administración de impuestos. Es importante destacar que la revisión de estos estudios ha contribuido de forma significativa en el presente caso, puesto que permite establecer lineamientos en el impuesto de renta, a fin de crear un filtro en la información sujeta a revisión.

6.4. Marco conceptual

Con el fin de establecer los elementos que caracterizan el presente estudio, se han recopilado una serie de conceptos de diferentes autores y publicaciones, que permiten dar claridad sobre: que es un impuesto, procedimiento tributario, declaración de renta, sanciones tributarias e información introductoria a los cultivos de caucho, plantaciones que hacen parte de la actividad económica desarrollada por la compañía.

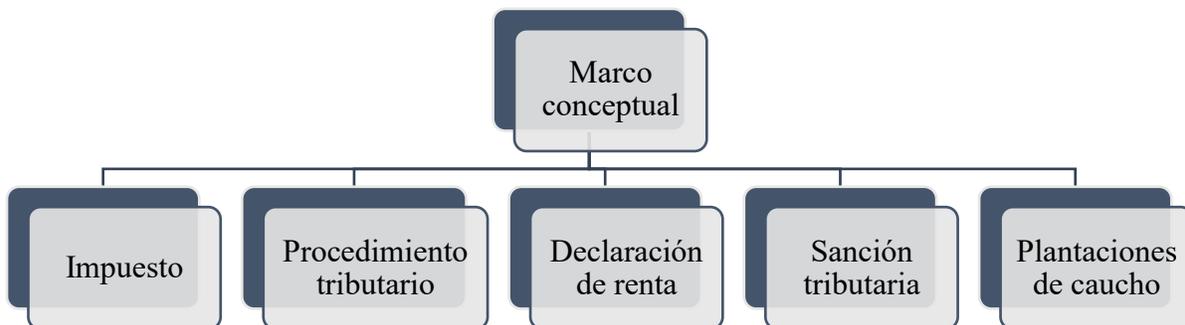


Figura 5. Marco conceptual (Creación propia)

6.4.1. Impuesto.

El impuesto se define como el aporte en dinero que las empresas y personas deben pagar al Estado para contribuir con los ingresos de la Nación, (Banrepcultural, 2015). De acuerdo con esto,

se convierte en un tributo obligatorio impartido por el Estado a las personas naturales y jurídicas, sin derecho a recibir una contraprestación directa alguna y que permiten al Estado autosostenerse.

Los impuestos pueden ser de tipo directo cuando su obligación recae sobre el contribuyente e indirectos cuando estos son aplicados a ciertos bienes y/o servicios o a las transacciones realizadas con estos. Igualmente, se pueden clasificar en impuestos nacionales, departamentales y municipales.



Figura 6. Impuestos nacionales y departamentales (Creación propia)

El impuesto de mayor importancia en Colombia es el impuesto de renta y complementarios, este es de carácter nacional y directo, recae sobre todos los contribuyentes que hayan obtenido ingresos en un mismo periodo fiscal (enero a diciembre) susceptibles de incrementar su patrimonio neto, este tributo es recaudado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y debe presentarse a través de la declaración de renta y complementarios, es decir el formulario 110 o 210 según corresponda.

Con el fin de definir las actuaciones del contribuyente, la DIAN ha establecido una serie de conceptos y lineamientos que delimitan el actuar del sujeto responsable ante la administración tributaria, definiendo los parámetros a través del procedimiento tributario.

6.4.2. Procedimiento tributario.

El procedimiento tributario puede definirse como el conjunto de actuaciones de carácter administrativo que el contribuyente debe realizar a título personal o por medio de un representante para dar cumplimiento a la obligación sustancial, es decir la obligación de pago de los tributos, adicionalmente agrupa las actuaciones por parte de la administración tributaria que conllevan a que el contribuyente cumpla con sus obligaciones.

Estas actuaciones se encuentran enmarcadas en los principios tributarios señalados en la constitución nacional tales como equidad, progresividad, eficiencia, y los principios de la función administrativa como igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Respecto a las actuaciones del contribuyente, este debe cumplir con la obligación de presentar las declaraciones tributarias y el pago correspondiente en los términos y plazos fijados por la administración tributaria, igualmente debe contar con las pruebas y certificaciones que respalden la información suministrada, y tiene derecho a interponer peticiones de carácter particular o general e interponer recursos contra las liquidaciones y actos administrativos que le causen perjuicios a título patrimonial. Por otra parte, la administración tributaria tiene la obligación de resolver dichas peticiones, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales.

Estas actuaciones se agrupan en el conjunto de normas que regulan la relación entre el contribuyente y la administración tributaria y suscitan las etapas formales y sustanciales para llevar a cabo las acciones fiscales. (Tellez & Anzola).

Adicionalmente, la DIAN ha emitido un concepto unificado sobre procedimiento tributario y régimen tributario sancionatorio, que aclaran actuaciones respecto a la corrección de las declaraciones tributarias, el procedimiento de la liquidación provisional, y la firmeza de las declaraciones tributarias. Respecto al régimen sancionatorio, se aclaran las conductas sancionables y la sanción aplicada.

Para el caso en estudio, es necesario conocer las regulaciones impartidas por la administración tributaria frente al impuesto de renta y complementarios, con el fin de recopilar la información inherente al cumplimiento de la obligación tanto formal como sustancial.

6.4.3. Declaración de renta.

La Declaración de Renta es un impuesto que pagan personas naturales y jurídicas y corresponde a un documento en el que se resume información financiera y contable de una sociedad, este debe ser presentado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual es una entidad gubernamental técnica y especializada de carácter nacional que goza de personería jurídica propia, autonomía presupuestal y administrativa, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La DIAN tiene como objeto ayudar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la proteger el orden económico público nacional, para lo cual se encarga de administrar y controlar las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración prevaleciendo la equidad, transparencia y legalidad (DIAN, s.f.), para el cumplimiento de la obligación del impuesto de renta se ha destinado el formulario 110, el cual se diligencia en el portal web de esta entidad, siendo utilizado por el estado para generar control sobre la economía ya que permite determinar el impuesto de renta y conocer diferentes datos de forma estadística en la elaboración del presupuesto nacional, en conjunto con la revisión de los demás formularios.

Por su parte, el impuesto de renta y complementario, es un gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales, su objetivo es gravar todos los ingresos que sean susceptibles de generar un incremento neto en el patrimonio, y considerando los costos y gastos que conllevan para producirlo. (EAFIT, s.f.). Es un tributo nacional directo, de período y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada, y consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas. Este impuesto, que grava la renta producida por la actividad económica del contribuyente, se calcula sobre una depuración realizada a los ingresos percibidos, con los costos y deducciones en que se incurre para producirlos Acosta (2013)

El impuesto complementario de ganancias ocasionales recae principalmente en las utilidades obtenidas como procedencia de elaborar cualquiera de las siguientes actividades: la venta de activos fijos por 2 años o más, ingresos extraordinarios, lucros adquiridos por loterías, apuesta y premios.

Es necesario aclarar que todas las personas naturales y jurídicas residentes en el estado colombiano son contribuyentes del impuesto de renta, exceptuando aquellos señalados de manera expresa en la ley. La obligación de declarar recae de acuerdo con una serie de características referente al tipo de contribuyente, ingresos, entre otros, las cuales deberán ser consultadas previamente para cada caso. Para el caso en estudio, se determina que es un contribuyente declarante del impuesto de renta.

Para el impuesto de renta existen dos regímenes, el general u ordinario y el régimen especial. También se establecen unas tarifas (magnitud o monto que se aplica a la base gravable y en virtud de la cual se determina el valor final en dinero que debe pagar el contribuyente), Mesa (1996) las cuales se definirán conforme al Estatuto Tributario del año a liquidar.

Con el fin de realizar una correcta presentación de la declaración de renta es necesario conocer el formulario, el cual está dividido en nueve partes, como puede apreciarse en la siguiente figura:

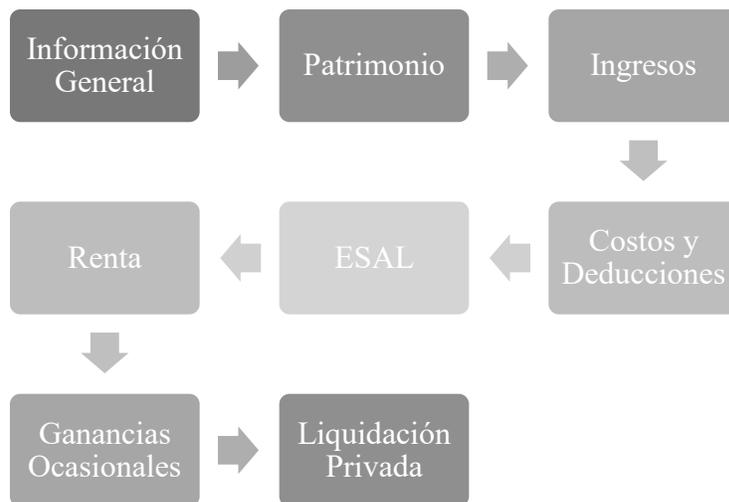


Figura 7. Componentes del formulario 110 Declaración de Renta (Creación propia).

A continuación, se explicará cada uno de estos pasos:

1. Información general:

Encabezado formulario 110

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN Y MATERIA NACIONAL		Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Persona Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes no Residentes			Privada	110
1. Año: 2017		4. Número de formulario				
Colombia un compromiso que no podemos evadir						
Lea cuidadosamente las instrucciones						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional
24. Actividad económica		Si es una corrección indique: 25. Cód.				26. No. Formulario anterior
27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")		28. Renuncio a pertenecer al régimen tributario especial (Marque "X")		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")		
30. Total costos y gastos de nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		

Figura 8. Encabezado formulario 110.

Fuente: Formulario de la DIAN, recopilado por Los Autores 2019

2. Se deben diligenciar los espacios detallados en la gráfica como NIT, razón social, año de presentación. La DIAN cuenta con un instructivo en las páginas de la 2 a la 6 del formulario para su correcto diligenciamiento, no obstante, existen datos de diligenciamiento automático.
3. Patrimonio: En esta sección, se diligencia la información contenida en los libros contables, la cual se entiende que es veraz de acuerdo con los hechos económicos de la compañía. Se solicita la información concerniente a efectivo y equivalente, inversiones, inventarios, información de activos intangibles, activos biológicos, propiedad planta y equipo, otros activos, y la información referente a los pasivos.
4. Ingresos: Un ingreso, es el aumento de las entradas económicas provenientes de la actividad comercial de la entidad. Esta partida incrementa el patrimonio debido a que genera un aumento en el activo y una disminución en el pasivo o las obligaciones de la sociedad. (Cortes, 2018) Se diligencia con base en la información contable, es necesario realizar una conciliación con los demás impuestos para no incurrir en errores.

5. Costos y deducciones: son erogaciones imputadas directamente a los bienes o servicios que produce la compañía. Como lo indica el estatuto tributario en su artículo 85 “limitaciones específicas a la solicitud de costos” el valor de los costos y gastos de los contribuyentes no serán de deducible cuando practiquen la acción de abonos o pagos en cuentas a vinculados económicos no contribuyentes de este impuesto. Es necesario revisar la normatividad. La cual será referenciada en el marco legal. (Estatuto Tributario Nacional, s.f.)
6. Esal R.T.E: Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas constituidas con la voluntad de realizar actividades en beneficio de terceras personas, asociados o la comunidad en general. Las utilidades adquiridas no serán distribuidas bajo ninguna instancia, puesto que dichos valores serán reinvertidos para mejorar y cumplir con el objeto social planteado. Para el estudio del caso, no se diligenciará esta sección. (DIAN, s.f.)
7. Renta: En esta sección es importante definir:
 - Compensación: Es el derecho que tienen los contribuyentes de restar las cantidades que tengan a su favor en un determinado impuesto de las cantidades que deben pagar por adeudos propios o por retención a terceros, aunque se trate de impuestos diferentes.
 - Renta Líquida: Está se determinan deduciendo de la renta bruta todos los gastos incurridos para que la actividad productora sea producida, cabe aclarar que estos gastos deberán tener relación de causalidad (Avance Juridico, 2019)
 - Renta Presuntiva: Corresponde a la regulación de los Art. 188- 189 del estatuto tributario, en la cual se asume que todo patrimonio producirá un mínimo porcentaje de renta (3.5%), durante un año gravable.(Congreso de la Republica, 1989)
 - Renta Exenta: La ley determina una serie de exenciones al impuesto de renta y complementarios, determinando el beneficio de una tarifa cero (0) en sus ingresos. Corresponde a “utilidades netas fiscales obtenidas de la

explotación de actividades económicas señaladas beneficiadas en las normas fiscales” (Comfenalco Antioquia, 2018).

- Rentas Gravables: Corresponde a los rendimientos junto con las variaciones en el patrimonio, en los que se establecen los impuestos oportunos en cada ejercicio fiscal. (Cuentas, s.f.)
 - Rentas Liquidadas Gravables: Hace referencia a la renta sobre la cual se tributa y será la final, una vez el contribuyente crea conveniente el cálculo para el pago del impuesto. (Cuentas, s.f.)
8. Ganancias ocasionales: Las ganancias ocasionales son las entradas de bienes apreciables en dinero que se generan en actividades diferentes a la económica principal, por ejemplo las ganancias obtenidas por la venta de un activo fijo poseído por dos años o más, las rentas provenientes de herencias, legados y donaciones, así como también los premios de rifas, loterías, apuestas y similares. (Valenzuela, 2012)
9. Liquidación Privada: Para diligenciar esta sección del formulario, es necesario definir:
- Anticipo de renta: Busca que el contribuyente asegure y pague una fracción de manera anticipada para la renta del siguiente año, este valor se calcula teniendo como base la renta generada por el presente año, dicho valor se podrá deducir o descontar en la próxima declaración. (Estatuto Tributario, s.f.)
 - Retención en la Fuente: El ordenamiento tributario colombiano contempla la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos. Son agentes de retención, entre otros, las personas jurídicas que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención del impuesto. Las tarifas de retención en el impuesto sobre la renta para operaciones entre sociedades nacionales o entre personas residentes en el país, oscilan entre el 1% y el 20%. (Invierta en Colombia, s.f.)

- **Anticipo Sobretasa:** Recae sobre alguno de los tributos establecidos y tienen como característica que los recursos obtenidos se destinan a un fin específico. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fije el reglamento. (Estatuto Tributario, s.f.)
- **Autorretención:** Es la figura por la que el mismo sujeto pasivo liquida la retención a una tarifa que oscila entre el 0.4% y el 1.6% dependiendo de la actividad que se esté ejerciendo, además deberá cumplir con 2 condiciones esenciales para tener la calidad de autorretenedores: 1. Que sean sociedades nacionales, extranjeras o establecimientos permanentes. 2. Que estén exentos del pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, respecto de sus trabajadores que devenguen un salario inferior a 10 S.M.M.L.V. La declaración y presentación se efectuarán en los plazos establecidos por el gobierno (Invierta en Colombia, s.f.)
- **Sanción:** Corresponde a la consecuencia legal del incumplimiento de una obligación tributaria, siendo esta una multa.

No obstante que la sanción corresponda a una multa por incumplimiento en una obligación, se han establecido diferentes conductas sancionables y una sanción aplicable de forma particular para cada una de estas conductas, a tal punto de establecerse un régimen tributario sancionatorio.

6.4.4. Sanción tributaria.

Una sanción tributaria es una resolución administrativa que emite un órgano de la Administración Tributaria en el que se declara que una persona (física o jurídica) que es contribuyente ha cometido una infracción que debe estar expresamente tipificada por la Ley, en consecuencia, le impone una sanción que, normalmente, consiste en una multa en dinero, además de otros requerimientos como pagos de deudas tributarias o sus intereses moratorios (Software DELSOL, 2018).

Cabe resaltar que a partir de la ley 1819 de 2016, al momento de presentarse sanciones bien sean liquidadas por el contribuyente o por la dirección general tributaria estos deberán cumplir con los criterios de proporcionalidad y gradualidad del régimen tributario sancionatorio. Gómez (2017).

De esta manera los obligados tributarios son sancionados por hechos contributivos de infracción cuando son responsables de éstos, además que existe compatibilidad con la exigencia de intereses moratorios y recargos del periodo ejecutivo. La Ley 58 de 2003 de España (Jefatura del estado, 2003) da luces acerca los principios que se aplican al respecto, que son: de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, responsabilidad, no concurrencia e irretroactividad. Cabe tener en cuenta que toda infracción implica conducta que demuestre culpabilidad, sea dolosa o culposa con cualquiera de los grados de negligencia.

De acuerdo con el estatuto Tributario (Congreso de la Republica, 1989) y el Decreto 2442 de 2018 (Presidencia de la República, 2018) se tienen varias clases de sanciones, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 8. Clases de impuestos y sanciones

Sanción	Origen	Cálculo del monto
Sanción mínima (Art 639 ET)	Valor mínimo de cualquier sanción	10 UVT
Sanción por extemporaneidad (Art. 641 ET)	Presentación de la declaración tributaria después de su plazo límite	5%
Sanción por corrección (Art. 644 ET)	Corrección voluntaria a la declaración tributaria en la que se incrementa el impuesto a cargo o se disminuya el saldo a favor	Sobre el total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda del 100% del impuesto a cargo si se presenta la declaración antes de ser reemplazado por la DIAN 10% sobre el total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda del 200% del impuesto a cargo

			si se presenta la declaración después de ser emplazado por la DIAN
Sanción por no declarar (Art. 643 ET)	No presentar la declaración tributaria estando obligado a hacerlo.		10% del mayor impuesto o menor saldo a favor si se corrige antes de la notificación del pliego de cargos por parte de la DIAN. 20% si se corrige después de dicha notificación
Sanción por corrección aritméticos (Art. 646 ET)	Operaciones aritméticas erradas que llevan a un menor valor del impuesto a cargo		30% del mayor impuesto a cargo o del menor saldo a favor que resulte al corregir el error aritmético
Sanción por inexactitud (Art. 647 ET)	Inclusión dentro de la declaración tributaria de datos falsos, equivocados o incompletos que deriven menor impuesto a cargo		160% del mayor impuesto a cargo o del menor saldo a favor que resulte una vez depurada de la declaración tributaria
Sanción por omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes	No inclusión dentro del patrimonio de la Declaración de Renta de datos de uno o más activos o inclusión de uno o más pasivos inexistentes		El valor del activo omitido o del pasivo inexistente se adiciona a la renta líquida sobre la cual se liquida el impuesto
Sanción por no inscribirse en el RUT estando obligado a hacerlo (Art. 658-3 ET)	No inscripción o inscripción extemporánea en el RUT		Cierre del establecimiento por 1 día por cada mes o fracción de mes de retraso o multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso para quienes no tengan establecimiento de comercio
Sanción por no actualizar	No actualizar la información del RUT dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización		1 UVT por cada día de retraso en la actualización de la información 2 UVT por día de retraso cuando la

oportunamente el RUT (Art. 658-3 ET)	actualización se refiera a la dirección o actividad económica
---	---

Sanción por informar datos incompletos o equivocados al inscribirse en el RUT (Art. 658-3 ET)	Entregar información incompleta o equivocada al inscribirse en el RUT	100 UVT
--	---	---------

Fuente: DIAN (2019).

Respecto a esta tipificación de sanciones, La Compañía está incurriendo en estos momentos en la sanción por extemporaneidad (art. 641 de ET) por lo que deberá realizar la corrección voluntaria, evitando que la DIAN realice proceso de verificación, porque se incurriría en la sanción por no declarar cuyo valor es más alto de acuerdo con el cálculo del monto.

6.4.5. Plantaciones de caucho

El caucho, cuyo nombre científico es *Hevea Brasiliens Muell*, también llamado hule, siringa o seringuera, es una planta de origen amazónico que pertenece a la familia Euphorbiaceae. La planta, nativa del Amazonas, a mediados del siglo XIX fue llevada al Lejano oriente donde se desarrolló y se cultivó de forma industrial con excelentes rendimientos. Pese a que aún se encuentra de forma natural en países como Colombia, Perú, Bolivia, Venezuela y Guyana, continúa existiendo una dependencia de las importaciones de esta materia prima importante a nivel industrial (Fernández, 2014).

A nivel botánico, sus características fueron descritas por Hublet (citado por Fernández, 2014) en el año 1775 determinando estas características:

Clase:	Orden:	Familia:	Género:	Especie:
Dicotiledónea	Euforbiales	Euforbiáceas	Hevea	Brasiliensis

Sobre el proceso del caucho, Agrocadenas (2005) explica que el látex se sintetiza a través de vasos de floema, y esta materia prima es la base para la elaboración de productos como llantas, calzado de goma y guantes, entre otros. Los clones se cultivan en pequeña y mediana escala con buena adaptabilidad al ambiente, resistencia periodos largos de lluvias, tolerancia relativa a las plagas y producción de su rendimiento en suelos de bajo contenido de nutrientes.

Al respecto, Eraso y Toro (2011) menciona que el cultivo del caucho favorece la conservación del suelo y la recuperación de áreas que han perdido la capacidad productiva. Por otra parte, no requiere de mano de obra especializada, aunque sí se requiere de una capacitación que permita el manejo técnico para las fases de establecimiento, mantenimiento y explotación. Igualmente, para la selección del terreno, su preparación y el beneficio del producto para alcanzar una alta productividad, rendimiento y calidad. De hecho, su cultivo se visualiza como una alternativa para disminuir los cultivos de coca en zonas como el Putumayo.

En la siguiente infografía se sintetiza la información general acerca del cultivo del caucho a nivel mundial:

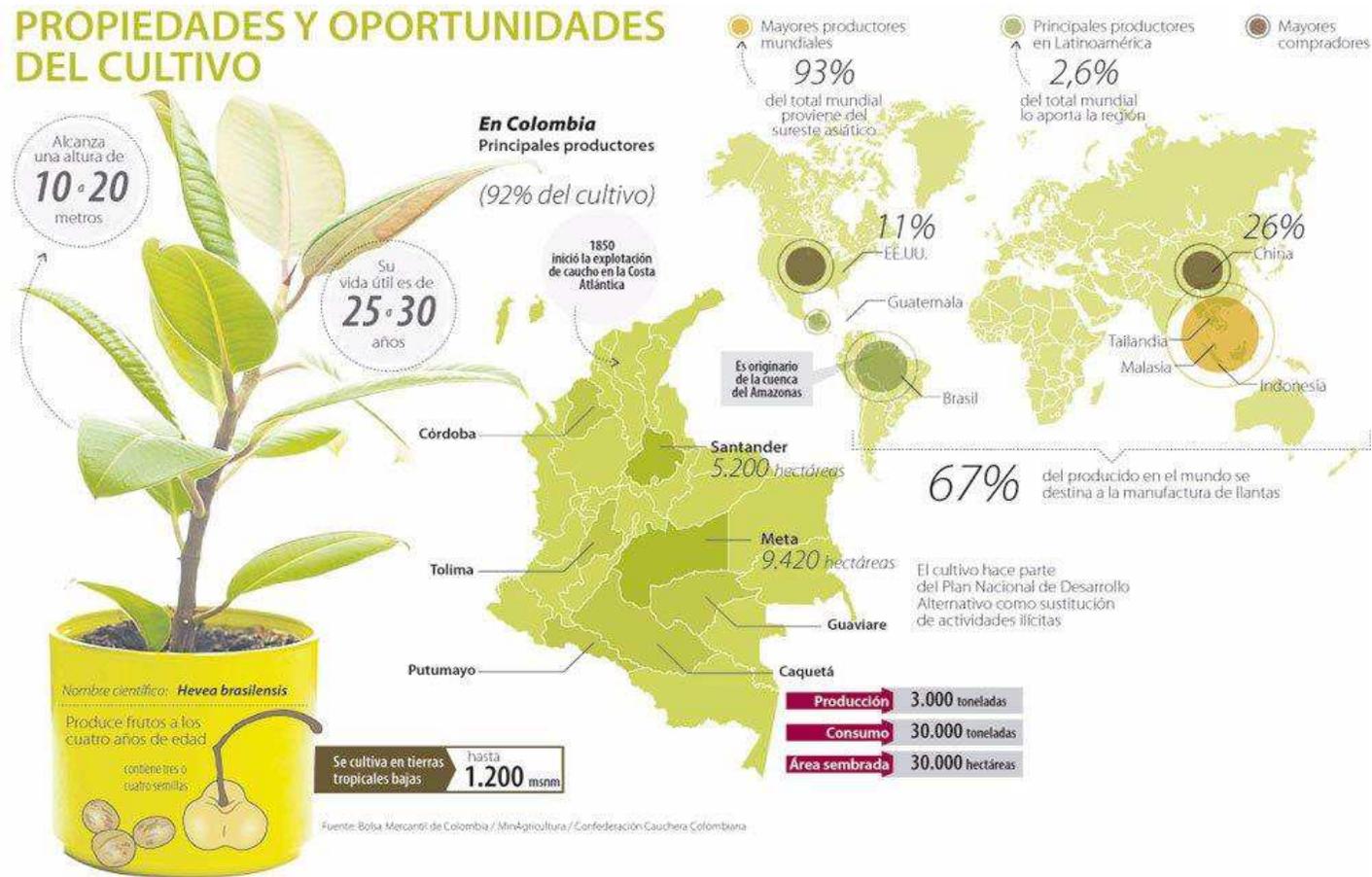


Figura 9. Síntesis del cultivo de caucho a nivel mundial. (Delgado, 2014).

7. Metodología

La metodología que se implementará para aplicar la herramienta de mejora es el estudio de caso, tomando como modelo el establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo BID (2011), en el que se establece una metodología basada en cinco fases que se explican en la siguiente figura:

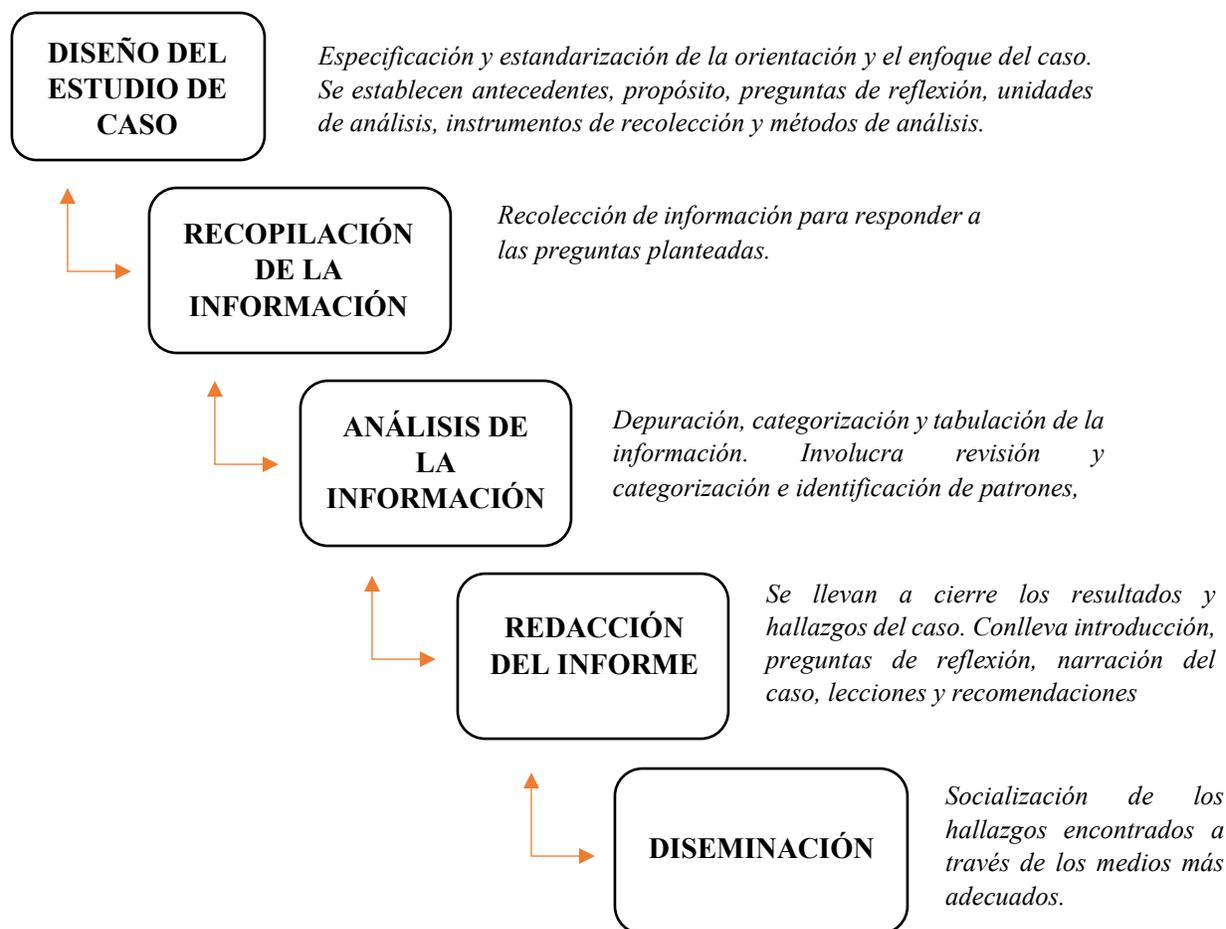


Figura 10. Fases del estudio de caso del BID. (Luna y Rodríguez, 2011).

Desde el punto de vista de Baptista, Fernández y Hernández (2010), el estudio de caso involucra una serie de pasos cuantitativos, cualitativos o mixtos para analizar profundamente una unidad integral que permita responder al planteamiento del problema, que puede aplicarse a un individuo, grupo, organización, sociedad o comunidad, reconociendo estos componentes:

1. Planteamiento del problema
2. Propósitos o hipótesis
3. Unidades de análisis
4. Contexto
5. Fuentes de información
6. Vinculación de datos con las preguntas y proposiciones
7. Análisis de la información
8. Interpretación e inferencias
9. Reporte del caso

En efecto, para la realización del estudio de caso de La Compañía se realizará el siguiente procedimiento, en el cual se han articulado los pasos del BID (citado por Luna y Rodríguez, 2011) y Baptista, Fernández y Hernández (2010) de la siguiente manera:

Tabla 9. Fases del Estudio de caso

Objetivos del presente estudio de caso	Fases de BID (2011)	Fases planteadas por Baptista, Fernández y Hernández	Acciones del presente Estudio de caso
Poner en marcha diversas estrategias metodológicas que permitan obtener conocimiento de la organización en su contexto general y en detalle respecto al área de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño del estudio de caso • Recopilación de la información 	<ul style="list-style-type: none"> • Planteamiento del problema • Propósitos • Establecimiento de unidades de análisis • Análisis de contexto 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la Compañía • Revisión de documentos de la Compañía del área contable • Determinación de unidades de análisis

<p>Construir un marco de conocimiento amplio y suficiente que permita responder a las interrogantes planteadas en el desarrollo de la solución al problema en materia del impuesto de renta que manifiesta la organización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la información 	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de información • Interpretación e inferencias 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de aplicación del Estatuto Tributario para calcular el impuesto, sanción e intereses. • Verificación de sanciones • Verificación de beneficios
<p>Elaborar el procedimiento tributario correspondiente a la liquidación del impuesto de renta de la compañía para los periodos 2017 y 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción del informe • Diseminación 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte del caso 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar las declaraciones de renta de los años 2017 y 2018 conforme a la información recopilada. • Evaluación de la Compañía posterior a la aplicación del procedimiento tributario • Elaboración del informe final y recomendaciones para la Compañía.

Fuente: Creación propia

De acuerdo a las fases establecidas, se aclara la aplicación de las acciones establecidas:

7.1. Evaluación de la compañía

Es necesario desarrollar esta acción por áreas y debe existir documentación física o digital que permita corroborar la información proporcionada por el contribuyente.

En primer lugar es necesario conocer donde se encuentra ubicada la sociedad, cuando fue constituida, que actividades desarrolla, cual es la actividad económica principal. Es importante indagar quien esta a cargo de la dirección de la empresa, como se lleva a cabo el manejo de áreas como administrativa y financiera, contable, producción, y mercadeo.

En segunda instancia, se hace verificación de la información contable con la que cuenta la empresa, como están representados sus activos, que responsabilidades tiene a cargo y en cuales presenta incumplimiento. Adicionalmente, con el fin de realizar una evaluación de provecho para la organización, se realiza validación de documentación tributaria, contable, administrativa y legal.

7.2. Revisión de documentos de la compañía del área contable

La documentación requerida para realizar una revisión previa que permita considerar la viabilidad de elaborar la Declaración de Renta de los años gravables 2017 y 2018 de La Compañía implica que el representante legal de a conocer los siguientes:

- Declaración de renta año gravable 2016
- Inscripción en Cámara de Comercio
- Matrícula Mercantil
- RUT
- Resolución de facturación
- Inscripción al SGSS
- Libros de contabilidad desde 2017
- Estados financieros de 2017 y 2018

7.3. Determinación de unidades de análisis

Es necesario determinar unidades de análisis, que reflejen el proceso llevado a cabo con la compañía antes, durante y después, de la intervención realizada. Para ello, se tomarán como base los siguientes factores:

Tabla 10. Fases del estudio de caso II

Tiempo de aplicación de la herramienta de mejora	Factor	Instrumentos
Antes	Estado actual de La Compañía respecto al Impuesto de Renta	<ul style="list-style-type: none"> - Tabla de factores del área contable de La Compañía (ver anexo C). - Formato de verificación de libros de contables y estados financieros (ver anexo D).
Durante	Aplicación del Estatuto Tributario para calcular el impuesto a cargo y valor a pagar: <ul style="list-style-type: none"> - Estado contable de La Compañía - Posibles exenciones - Verificación de calendario tributario - Posible sanción 	Instrumentos tributarios: <ul style="list-style-type: none"> - Formulario 110: Declaración de renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad. (ver anexo E)
Después	Verificación de beneficios posterior al pago de la Declaración de Renta de los años gravables 2017 y 2018	<ul style="list-style-type: none"> - Tabla de factores del área contable de La Compañía (ver anexo C). - Formato de verificación de libros de contables y estados financieros (ver anexo D).

Fuente: Creación propia

Con el fin de dar claridad a las actividades y el desarrollo de estas, se determina:

7.3.1. Antes: Estado actual de La Compañía respecto al impuesto de renta.

Las unidades de análisis son:

- Conocimiento del representante legal respecto a la obligación tributaria (ver anexo F)
- Factores del área contable

- Aplicación del estatuto tributario para determinar el impuesto
- Verificación de sanciones tributarias
- Verificación de beneficios o exenciones tributarios

7.3.2. Durante: Estudio de aplicación del Estatuto Tributario para calcular el impuesto, sanción e intereses.

La aplicación del Estatuto Tributario involucra la verificación de sanciones y exenciones de la ley, para deducir el monto a pagar. Esta acción conlleva a las siguientes actividades:

- Revisión de libros de contabilidad
- Revisión de estados financieros
- Revisión de documentación legal
- Aplicación de Decretos y Leyes (tributarias)
- Diligenciamiento del formulario 110: Declaración de renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad. (ver anexo E)

Una de las estrategias que se prevén se relaciona con la aplicación de la Ley 1943 de 2018 para que el contribuyente realice nuevas plantaciones de caucho, beneficio que le proporcionará un margen de utilidad para favorecer un máximo desarrollo de la inversión, verificando resoluciones de la CAR que corresponde, beneficio que podrá obtener una vez normalice su obligación tributaria.

7.3.3. Después: Verificación de beneficios posterior al pago de la declaración de renta.

La evaluación de La Compañía posterior a la aplicación del procedimiento tributario se realizará mediante estas actividades:

8. Revisión de los factores mediante el diligenciamiento de la Tabla de factores del área contable de La Compañía (ver anexo C) y el Formato de verificación de libros de contables y estados financieros (ver anexo D) posterior a la aplicación del Estatuto Tributario.
9. Comparativo de datos obtenidos mediante la Tabla de factores del área contable de La Compañía (ver anexo C) y el Formato de verificación de libros de contables y estados

financieros (ver anexo D) de la Evaluación de La compañía y posterior a la aplicación del Estatuto Tributario.

7.4. Estudio de aplicación del estatuto tributario para calcular el impuesto, sanción e intereses

Conforme a lo establecido en el estatuto tributario y las disposiciones normativas que indican los cálculos para la obtención del impuesto, en apoyo con las diferentes plantillas base para realizar la conciliación fiscal, y los ejemplos citados en el marco de antecedentes investigativos, se debe realizar la liquidación del impuesto de renta y complementarios, conforme a la información contable brindada por el contribuyente.

7.5. Verificación de sanciones

De acuerdo al procedimiento tributario y su régimen sancionatorio, se debe determinar cual es la conducta sancionable en la que ha incurrido el contribuyente y como consecuencia cual es la sanción que se debe aplicar, con el respectivo calculo para los años 2017 y 2018.

7.6. Verificación de beneficios

Siguiendo los lineamientos determinados por la administración de impuestos esta verificación de beneficios tiene dos aspectos relevantes. En primer lugar se debe determinar si existen beneficios a título de renta que recaen directamente sobre la actividad productora del contribuyente, de acuerdo al marco de antecedentes normativo existe información introductoria que indica que las actividades que desarrolla el contribuyente corresponde a cultivos de tardío rendimiento y en consecuencia esta actividad es exenta de renta, por consiguiente se debe determinar la aplicación de este beneficio, la vigencia de la exención y los términos de la misma.

Por otra parte, se debe determinar si existen beneficios aplicables sobre la sanción a cargo del contribuyente, o si por el contrario se trata de una conducta repetitiva que impida acogerse a los beneficios descritos en el régimen sancionatorio.

7.7. Elaborar las declaraciones de renta de los años 2017 y 2018 conforme a la información recopilada

Una vez se cuenta con la información que permite elaborar las respectivas declaraciones de renta, y que esta ha sido verificada con antelación, se procede a diligenciar la conciliación fiscal y

el formulario 110 como un borrador con el fin de que sea revisado por el contribuyente y este finalmente tome o no la decisión de presentar el impuesto con el pago de la respectiva sanción.

7.8. Evaluación de la Compañía posterior a la aplicación del procedimiento tributario

Con el fin de realizar una evaluación final respecto al beneficio generado a la empresa con la aplicación del procedimiento tributario para normalizar su situación tributaria en lo referente al impuesto de renta y complementarios, se debe realizar nuevamente la evaluación a la compañía con los indicadores determinados en la evaluación inicial, de forma tal que se cuente con información comparativa que permita conocer el impacto y los resultados obtenidos (Anexos C y D).

7.9. Elaboración del informe final y recomendaciones para la Compañía

La elaboración del informe para su respectiva diseminación involucra el análisis de los datos y su organización en el informe, el cual será presentado ante el representante legal de La Compañía y ante un equipo evaluador de la Universitaria Agustiniense Uniagustiniana, presentando los pasos procedimentales del estudio de caso y planteando unas recomendaciones para el contribuyente.

8. Desarrollo de la metodología

Conforme a la metodología planteada en el punto anterior, es necesario llevar a cabo el desarrollo de esta.

8.1. Evaluación de la compañía

La evaluación de La Compañía se realizó con base en la descripción general de las áreas funcionales, junto a la información obtenida mediante la revisión de la documentación requerida para elaborar la Declaración de renta de los años gravables 2017 y 2018.

Los documentos que fueron requeridos al contribuyente son:

- Declaración de renta año gravable 2016
- Inscripción en Cámara de Comercio
- Matrícula Mercantil
- RUT
- Resolución de facturación
- Inscripción al SGSS
- Libros de contabilidad desde 2017
- Estados financieros de 2017 y 2018

Con estos documentos se evidencio la existencia de la empresa, y se evaluó la relación del activo respecto al área del terreno, área de cultivo y proyecciones agrícolas, así como también el manejo del recurso humano y la nómina, esto con el fin de validar la información brindada por el contribuyente y disminuir los riesgos de error.

El objetivo de la evaluación anterior es determinar que los cultivos en desarrollo corresponden a plantaciones que se encuentran en el área de terreno que forma parte del activo de la compañía, conocer el estado de la producción con el fin de relacionar la misma con los ingresos, y realizar un seguimiento al recurso humano, con el fin de establecer que no existe el desvío de recursos, es decir, que el personal relacionado en nómina, se dedica propiamente a las actividades agrícolas en la compañía.

Respecto a las evidencias de este punto, y teniendo en cuenta las restricciones por parte de la administración de la compañía en la exposición de la información, se permite mostrar el cálculo

referente a la plantación que forma parte del activo, evidenciando la coherencia de los valores expresados en los estados financieros.

Tabla 11. Plantaciones en relación con activo, ingresos y gastos.

Distancia de Siembra:	6m x 3m
Área del terreno:	14 hectáreas
Capacidad Plantaciones:	778 aproximadamente.
Plantación Actual:	550 unidades Caucho
Precio Kilo Coagulo:	Información Restringida*
Personal de Nomina y Jornales:	Información Restringida*

Fuente: Creación propia

En el desarrollo de la evaluación inicialmente se encontró una actualización del 83% para el año 2016, del 25% para el año 2017 y del 25% para el año 2018, con base en los documentos solicitados.

Tabla 12. Factores del área contable de La Compañía

	Factor	2016	2017	2018	Observaciones
1	Declaración de renta	X			
2	Inscripción en Cámara de Comercio	X	X	X	
3	Matrícula mercantil	X			
4	RUT	X			Se encuentra con actividades de 2014 las cuales variaron en el 2016 con la creación del impuesto CREE y la dirección de residencia debe actualizarse.
5	Resolución de facturación	X	X	X	Se encuentra vencido desde nov. de 2018
6	Inscripción al SGSS	X	X	X	
7	Libros de contabilidad	X			

8	Estados financieros	X		
9	Activo			Se requiere proyección de cultivo según tamaño del terreno.
10	Recurso humano y Nómina			Falta administrador y contador.
ACTUALIZADO		83%	25%	25%

Fuente: Creación propia

8.2. Revisión de documentos de la Compañía del área contable

Siguiendo la metodología planteada, en la fase de evaluación se verifico que no existían libros contables para los años 2017, 2018 y 2019, como se ha mencionado con anterioridad.

Se realizó una minuciosa revisión a los documentos proporcionados por el contribuyente, allegados mediante correo electrónico y verificados mediante las herramientas pertinentes como el portal de la DIAN, y confirmación de certificados de la cámara de comercio principalmente.

Posteriormente, se llevó a cabo el diligenciamiento de los formatos propuestos, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 13. Tabla de factores del área contable de La Compañía - Desarrollo

	Factor	2016	2017	2018	Observaciones
1	Declaración de renta	X	Borrador*	Borrador*	Las declaraciones 2017 y 2018 se encuentran en borrador.
2	Inscripción en Cámara de Comercio	X	X	X	Se renovó en 2019.
3	Matrícula mercantil	X	X	X	Renovado en Agosto 2019
4	RUT	X	X	X	Renovación actuación de oficio

5	Resolución de facturación	X	X	X	Se renovó en el mes de julio de 2019
6	Inscripción al SGSS	X	X	X	Según revisión, realiza correctamente los aportes al SGSS
7	Libros de contabilidad	X	X	X	Se actualizaron los libros 2017 y 2018
8	Estados financieros	X	X	X	Cuenta con EEFF 2017 y 2018
9	Activo	X	X	X	Se realiza revisión documental, y se identifica predio de propiedad de la compañía (Se excluyen predios de los socios).
10	Recurso humano y Nómina	X	*	*	Falta administrador, se evidencia que cuenta con el apoyo de un profesional contable.
ACTUALIZADO		100%	90%	90%	

Fuente: Creación propia

Para el año 2016 se realiza actualización al 100% puesto que se realizó la validación de todos los ítems mencionados y se determinó que el punto 10 no tiene aplicación para este año al ser un hecho posterior, razón por la cual no se tuvo en cuenta.

Respecto a los años 2017 y 2018, la actualización paso del 25% al 90%, esto se logró con la actualización de los libros contables, la presentación de estados financieros, renovación de la

matricula mercantil en la respectiva cámara de comercio y se generó el borrador de la declaración de renta para ambos periodos, igualmente, se evidencia el apoyo de un profesional (contador).

Para lograr el 100% en los periodos 2017 y 2018 se deben presentar las declaraciones de renta, igualmente es importante que se contrate un administrador, o una persona que ejerza funciones administrativas.

Tabla 14. Formato de verificación de libros de contables y estados financieros - Desarrollo

	2017	Observaciones	2018	Observaciones
Enero	Si	Se toma saldo inicial, conforme a la declaración de renta presentada por el contribuyente, correspondiente al año 2016. Se conserva información de facturas emitidas, la cual es constatada mediante la conciliación bancaria. Existe documentación física de gastos y costos, la cual se compara con documento que detalla las labores realizadas en los cultivos.	Si	Debe tomarse como saldo inicial el correspondiente a 31 de diciembre de 2017. Se conserva información de facturas emitidas, la cual es constatada mediante la conciliación bancaria. Existe documentación física de gastos y costos, la cual se compara con documento que detalla las labores realizadas en los cultivos.
Febrero	Si		Si	
Marzo	Si		Si	
Abril	Si		Si	
Mayo	Si		Si	
Junio	Si		Si	
Julio	Si		Si	
Agosto	Si		Si	
Septiembre	Si		Si	
Octubre	Si		Si	
Noviembre	Si		Si	
Diciembre	Si		Si	
Estados financieros	Si	La Compañía cuenta con estados financieros, los cuales fueron revisados y comparados con los libros contables.	Si	La Compañía cuenta con estados financieros, los cuales fueron revisados y comparados con los libros contables.

Fuente: Creación propia

De acuerdo al trabajo desarrollado, se realizó revisión de la documentación proporcionada por el contribuyente (Archivos digitales, facturas, extractos bancarios, recibos de caja, entre otros), esta

documentación fue comparada con los libros contables, y sirvió de base para la verificación de los estados financieros.

Entre la información allegada, se evidencia derecho de petición del 24 de abril dirigido al principal cliente de la compañía, solicitando copia del soporte de pago de las transacciones realizadas desde el año 2016, (circularización clientes), respuesta que permite corroborar la información contenida en las facturas de venta.

Para la revisión del saldo de los ingresos, se verifico la facturación, junto con los soportes obtenidos con la circularización de clientes, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 15. Revisión soportes ingresos

Ingresos	Año 2017	Año 2018
Total facturas	13	16
Total facturas con cobro	11	16
Total facturas anuladas	2	-
FV física coincide valor contable	SI	SI
Valor contable coincide con circularización clientes	SI	SI
Observaciones	Ninguna	Se evidencia solicitud de pago, con abono en cuenta bancaria diferente a la registrada por la sociedad.

Fuente: Creación propia

Teniendo en cuenta, que los pagos de las facturas del año 2018, no se realizaron en su totalidad en la cuenta bancaria de la compañía, se toma como soporte el obtenido por parte de los clientes de la compañía, situación que representa un mínimo riesgo de error, al tratarse de una cantidad limitada de facturas.

Para la revisión de los gastos registrados en los libros contables, se verifico el cumplimiento de los requisitos de las facturas, adicionalmente, se evidencio, que la compañía utiliza un formato de documento equivalente para aquellas “facturas” que no cumplen con la totalidad de los requisitos.

Respecto a los gastos de personal, se realizó la revisión de todas las nóminas, comprobantes de liquidación y planillas de aportes al SGSS con pago, con el fin de constatar que no se contabilizaran gastos adicionales en esta cuenta. Es importante resaltar que no existe una adecuada bancarización del personal, al tratarse de campesinos que no cuentan con una cultura bancaria, puesto que la realidad de las situaciones diarias no hace que sea primordial el uso de canales bancarios. Igualmente, no se encuentra evidencia de reclamaciones por parte de empleados retirados que presuman la modificación de las cifras presentadas.

Respecto al activo, se infiere que las cifras presentadas en la cuenta del disponible, específicamente Caja menor, es una cifra cierta, pues en el desarrollo del presente estudio, no se realizó un arqueo de caja que permita comparar cifras que determinen la veracidad de esta.

En el trabajo de revisión, se evidencia un error en la cuenta por cobrar a socios, sin embargo, no es posible realizar una corrección del 100% en los años 2017 y 2018, puesto que se presentó en los años 2016 y anteriores, reflejando un saldo en la cuenta que no es verídico, al no existir ingresos que permitieran el préstamo a socios y por el contrario un análisis detallado permite evidenciar que existe una financiación por parte de estos para con la empresa. Es primordial realizar los ajustes correspondientes en el año 2019 y posteriores, ya que se realizó un ajuste parcial en los años 2017 y 2018, la importancia recae en que los préstamos a socios generan intereses presuntos (ingresos) que se verán reflejados en la declaración de renta.

En lo referente a los pasivos es necesario depurar la cuenta de obligaciones laborales, puesto que trae un saldo desde el 2016, situación que debe ser evaluada por la administración, con el fin de mitigar el riesgo de presentar pasivos inexistentes. Esta corrección no se realizó en la revisión de libros contables de los años 2017 y 2018, puesto que requiere de un conocimiento profundo del caso en particular.

Con el fin de llevar un adecuado control a la revisión de libros contables se elaboró un formato con la información necesaria para la preparación de las declaraciones, como el que se muestra a continuación:

(Nota: Las cifras expresadas y las cuentas, son de carácter ilustrativo y no comprometen el desarrollo de las declaraciones de renta de los periodos 2017 y 2018, puesto que no se refleja el 100% de la información, la cual fue empleada para la elaboración de la conciliación fiscal).

**ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA
AÑOS 2017, 2018 Y 2019**

	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018	
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
ACTIVOS						
CORRIENTES						
DISPONIBLE						
CAJAS		1.500.000		1.500.000		1.500.000
CAJA MENOR	1.500.000		1.500.000		1.500.000	
BANCOS		-		-		-
BANCO AGRARIO	-		-		-	
INVERSIONES		-		-		-
DEUDORES		44.852.968		25.708.692		10.998.858
CLIENTES	-		1.941.500		1.809.522	
CXC SOCIOS	44.852.968		23.767.192		9.189.336	
ANT. TRABAJADORES	-		-		-	
TOTAL DISPONIBLE		46.352.968		27.208.692		12.498.858
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		46.352.968		27.208.692		12.498.858
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO						
TERRENOS		46.500.000		45.500.000		40.000.000
TERRENOS	26.500.000		26.500.000		27.000.000	
INMUEBLES	45.000.000		47.000.000		45.000.000	
DEPRECIACIONES	- 25.000.000		- 28.000.000		- 32.000.000	
CULTIVOS		869		869		869
CAUCHO	145.000.000		145.000.000		145.000.000	
AGUACATE	22.500.000		22.500.000		22.500.000	
CACAO	20.770.869		20.770.869		20.770.869	
DESVALORIZACIÓN	-188.270.000		-188.270.000		-188.270.000	
EQUIPOS		3.000.000		2.500.000		1.700.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	4.500.000		4.500.000		4.500.000	
DEPRECIACIÓN	- 1.500.000		- 2.000.000		- 2.800.000	
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		49.500.869		48.000.869		41.700.869
TOTAL ACTIVOS		95.853.837		75.209.561		54.199.727
PASIVOS						
CORRIENTE						
OBLIGACIONES FINANCIERAS		-		-		-
BANCO AGRARIO	-		-		-	
PROVEEDORES		-		-		-
NACIONALES	-		-		-	
CUENTAS POR PAGAR		2.443.000		2.443.000		1.950.158
CTES COMERCIALES	-		-		-	
SERVICIOS PUBLICOS	752.000		752.000		456.258	
RETENCIONES POR PAGAR	-		-		-	
RTE. Y APORTES NOMINA	691.000		691.000		493.900	
PASIVOS CON SOCIOS	-		-		-	
OBLIGACIONES LABORALES	1.000.000		1.000.000		1.000.000	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		2.443.000		2.443.000		1.950.158
TOTAL PASIVOS		2.443.000		2.443.000		1.950.158
PATRIMONIO						
CAPITAL SOCIAL		93.410.837		72.766.561		52.249.569
APORTES SOCIALES	65.400.000		65.400.000		65.400.000	
RESERVAS OBLIGATORIAS	-		-		-	
UTILIDAD/PERDIDA EJERCICIO	- 44.852.967		- 26.024.083		- 21.046.227	
PERDIDAS ACUMULADAS	- 22.637.433		- 67.490.400		- 93.514.483	
VALORIZACIÓN	273.275.223		273.275.223		273.275.223	
DESVALORIZACIÓN	-177.773.986		-172.394.179		-171.864.944	
TOTAL PATRIMONIO		93.410.837		72.766.561		52.249.569
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		95.853.837		75.209.561		54.199.727

Figura 11. Información estado de situación financiera (Creación propia).

**ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA
AÑOS 2017, 2018 Y 2019**

	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018	
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS						
OPERACIONALES						
VENTA COAGULO		3.642.000		24.918.400		29.368.457
VENTA AGUACATE		1.230.000		3.423.381		2.987.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		4.872.000		28.341.781		32.355.457
TOTAL INGRESOS		4.872.000		28.341.781		32.355.457
UTILIDAD BRUTA		4.872.000		28.341.781		32.355.457
GASTOS						
OPERACIONALES						
LABORALES		37.726.977		40.367.874		42.749.562
SERVICIOS		4.257.420		4.257.420		4.358.975
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		521.456		521.456		689.521
ADECUACION E INSTALACIONES						548.751
DEPRECIACIONES		1.500.000		3.500.000		4.800.000
DIVERSOS		5.462.222		5.462.222		
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		49.468.075		54.108.972		53.146.809
UTILIDAD OPERACIONAL						
FINANCIEROS						
GASTOS BANCARIOS		256.892		256.892		254.875
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		256.892		256.892		254.875
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		- 44.852.967		- 26.024.083		- 21.046.227
IMPUESTOS						
IMPUESTO DE RENTA						
IMPUESTO DE RENTA		-		-		-
TOTAL IMPUESTO DE RENTA		-		-		-
RESERVAS						
RESERVA LEGAL						
RESERVA LEGAL		-		-		-
TOTAL RESERVA LEGAL		-		-		-
UTILIDAD NETA		- 44.852.967		- 26.024.083		- 21.046.227

Figura 12. Información estado de pérdidas y ganancias. (Creación propia).

En el desarrollo del estudio, la compañía proporciono los estados financieros una vez fue registrada la información en los libros contables, sin embargo, estos EEEF presentan errores que deben ser corregidos y ajustados de acuerdo a la información anterior, pues las cifras de los EEEF no reflejaban de forma correcta la información contable y presentaban error específicamente en las siguientes cuentas:

- Cuentas por cobrar a socios
- Depreciación
- Cuentas por pagar a socios
- Pérdidas acumuladas

8.3. Determinación de unidades de análisis

Esta fase indica un antes, durante y después, en relación a la intervención realizada a la compañía, por lo que se infiere que se encuentra representada en todos los puntos del desarrollo de la metodología.

8.4. Estudio de aplicación del Estatuto Tributario para calcular el impuesto, sanción e intereses

Para el desarrollo de este punto, se realiza la validación de la inexistencia de las declaraciones de renta de los años 2017 y 2018.

Se presenta como principal evidencia, la no existencia de estas declaraciones en el portal web de la DIAN, mediante el usuario asignado a la compañía, como se refleja en la siguiente gráfica:



Figura 9. Revisión formularios DIAN. Fuente: (DIAN, 2019)

Por otra parte, el representante legal de la compañía no contaba con información contable actualizada en el momento de solicitar la información para el desarrollo de este estudio, por lo que no existía una base para la elaboración de las declaraciones, situación que fue confirmada por el representante legal, ante la ausencia de un asesor tributario para la compañía.

Por último, no se solicitó un estado de cuenta con la DIAN, puesto que a la fecha el contribuyente no ha sido requerido por el incumplimiento de la obligación de presentar las

declaraciones de renta, y esta actuación suscitaría a una revisión por parte de la administración tributaria.

De acuerdo a lo indicado por el procedimiento tributario, el contribuyente debe cumplir tanto con la obligación formal como la sustancial, en este sentido es necesario verificar el cumplimiento de aspectos antes evaluados, como la inscripción en la cámara de comercio. Se determina que esta solo debe realizarse una vez, en el momento de constitución de la sociedad. Sin embargo, se relaciona directamente la revisión de la Matricula mercantil, la cual debe tener renovación anual. En la evaluación se evidencio que el último año renovado fue 2016, como consta en los anexos (punto A). Para la finalización del proceso del presente estudio, se verifica que se realizó renovación del año 2019, como consta en el anexo I.

Respecto al RUT, este se encontró desactualizado en lo referente a dirección y obligaciones tributarias, contaba con la obligación de presentar CREE, impuesto derogado en el año 2016. Sin embargo, en el momento de realizar la actualización, este ya contaba con actualización de oficio por parte de la DIAN, por lo que se considera resuelto este punto.

La resolución de facturación presentaba vencimiento para el año 2018 como consta en el anexo A, situación corregida en el año 2019 como se puede evidenciar en el anexo G.

En lo referente al SGSS, el contribuyente se encuentra el día con afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social, situación que fue verificada mediante la revisión de planillas de pago, formularios de afiliación y el estado de vinculación de los trabajadores confirmado mediante la página web del SISPRO (RUAF) y ADRES, como se evidencia en la siguiente gráfica:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	101 15
NOMBRES	
APELLIDOS	AGUDELO
FECHA DE NACIMIENTO	****/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	LA DORADA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S. CONTRIBUTIVO	CONTRIBUTIVO	01/08/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Figura 10. Consulta afiliación SGSS. Fuente: (ADRES, 2019).

Siguiendo las regulaciones contempladas en el estatuto tributario y la normatividad vigente, se determinó que aunque el contribuyente no está obligado a presentar conciliación fiscal por no superar las 45000 UVT en sus ingresos para los años a declarar, esta se realizó con el fin de conservar los soportes que sirvieron de base para elaborar los borradores de la declaración de renta.

Pues si bien es cierto que no existe la obligación de presentar la conciliación fiscal, si es obligación del contribuyente contar con la información que permita verificar y determinar los factores necesarios para establecer la base de los impuestos, conductas sancionables conforme a lo establecido en los Artículos 654 y 655 del Estatuto tributario.

Renglón	Código PUC	Descripción cuenta o partida	Saldos Contables a dic. 31 de 2018		Ajustes para llegar a saldos fiscales (ver nota a, b, etc. al final de esta misma hoja)	Saldos Fiscales a dic. 31 de 2018		Ver anexo
			Parciales	Totales		Parciales	Totales	
30		Total Costos y Gastos		34.306.000			34.306.000	
	510506	Sueldos	28.124.712				28.124.712	
	510527	Auxilio de Transporte	0				0	
	510530	Cesantías	2.342.789				2.342.789	
	510533	Intereses sobre	281.135				281.135	
	510536	Prima de servicios	2.342.789				2.342.789	
	510539	Vacaciones	1.172.800				1.172.800	
	510548	Bonificaciones	41.737				41.737	
	520506	Sueldos	0				0	

Figura 11. Encabezado formato conciliación fiscal.

Una de las partidas que reflejan los cambios obtenidos en las cifras a declarar, es la correspondiente a ingresos no operacionales, los cuales contablemente no existen al tratarse de intereses presuntivos sobre la cuenta por cobrar a socios, pero que, de acuerdo a la doctrina de la DIAN, estos intereses deben ser reconocidos. (Art. 35 ET).

Es importante aclarar, que los ingresos obtenidos por La Compañía, corresponden a rentas exentas, al tratarse de cultivos de tardío rendimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 939 de 2004, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1970/2005, donde se establece que las rentas obtenidas con los cultivos de tardío rendimiento que se sembraran entre enero de 2005 y diciembre de 2014, podrían tratarse como exentas durante los primeros 10 años, desde el inicio de la producción. En el caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas la exención aplica a partir del año 2017 y hasta que estos cultivos cumplan sus primeros 10 años de producción. Igualmente, en la ley de financiamiento con el fin de incentivar la producción agrícola, en el Art.235-2 se incluyeron estos cultivos como rentas exentas a partir del año gravable 2019.

Por otra parte, la información registrada contablemente al ser un proceso que se realizó con posterioridad al reconocimiento de los hechos económicos, fue verificada con el fin de que cumpla con las condiciones no solo contables sino también fiscales, es decir en lo que respecta a gastos, estas facturas fueron verificadas para constatar que correspondan a los gastos efectuados en el desarrollo de los cultivos y cumplan con la condición de causalidad y no se incluyan gastos que no tienen relación con la entidad.

8.5. Verificación de sanciones

Conforme al régimen sancionatorio, se determinó que la conducta sancionable en la que incurre el contribuyente corresponde a la presentación de la declaración de forma extemporánea, en consecuencia se da aplicación a la sanción por extemporaneidad en la presentación reglamentada en los artículos 641 642 y 645 del estatuto tributario.

Con el fin de determinar la sanción, es preciso aclarar que para los años 2017 y 2018 se presentó pérdida del ejercicio, circunstancia por la cual en la declaración no existe un impuesto a cargo, de forma tal que la sanción por extemporaneidad se calcula sobre los ingresos, esto de acuerdo a la aplicación del Art. 641 del Estatuto Tributario.

Tabla 16. Calculo sanción por extemporaneidad

Declaración de renta	Año 2017	Año 2018
Fecha de presentación (DIAN)	30 de Abril de 2018	03 de Mayo de 2019
Fecha estimada a presentar	30 de Noviembre de 2019	30 de Noviembre de 2019
Extemporaneidad (mes/fracción)	19	7
Total ingresos brutos	\$28.341.781	\$32.355.457
No exceder 5% Ingresos Brutos	\$1.417.089	\$1.617.772
Calculo sanción	$\$28.341.781 \times 0.5\% \times 19 =$ \$2.692.469	$\$32.355.457 \times 0.5\% \times 7 =$ \$1.132.440
Supera 5% ingresos brutos	Si	No
Total Sanción a Aplicar	\$1.417.089	\$1.132.440
Aplica sanción reducida	No, el contribuyente incurre en conducta de forma repetitiva.	No, el contribuyente incurre en conducta de forma repetitiva.

Fuente: Creación propia

El cálculo de la sanción se realiza con proyección al 30 de noviembre del año 2019, con el fin de que el contribuyente tome la decisión de realizar la presentación de la declaración y realizar el pago de la sanción. No obstante, en caso de que el contribuyente sea requerido, y la Dirección de Impuestos contemple que ha incurrido en la conducta de omisión en la presentación de la declaración tributaria, la sanción impuesta por la entidad corresponde a la sanción por no declarar contemplada en el artículo 643 del estatuto tributario.

Tabla 17. *Calculo sanción por no declarar*

Declaración de renta	Año 2017	Año 2018
Calculo sanción por no declarar	$\$28.341.781 \times 20\% =$ \$5.668.3562	$\$32.355.457 \times 20\% =$ \$6.471.091
Total Sanción Aplicar	\$5.668.3562	\$6.471.091

Fuente: Creación propia

Como se evidencia en la tabla anterior, la sanción por no declarar corresponde al 20% de los ingresos en el caso del contribuyente, mientras que si de forma voluntaria presenta su declaración con la sanción por extemporaneidad esta sanción tendrá como tope el 5% de los ingresos.

Por otra parte, además de la sanción interpuesta por la DIAN por la conducta de no presentar declaración, puede incurrir en fiscalización por parte de la administración de impuestos e incluso revisiones tributarias y/o contables.

8.6. Verificación de beneficios

Según la metodología planteada, el análisis de beneficios se realizó desde dos puntos. En primer lugar se logró determinar que el 100% de los ingresos del contribuyente corresponden a la explotación de cultivos de caucho por lo que constituyen renta exenta al tratarse de cultivos de tardío rendimiento.

De acuerdo a lo contemplado en la ley 1943 de 2018, artículo 235-2 se consideran rentas exentas aquellas plantaciones nuevas de cultivos de caucho y serán calificadas por la CAR del respectivo municipio para gozar de la exención, por lo tanto, si el contribuyente determina que cuenta con el capital para invertir en nuevas plantaciones, deberá acogerse a las regulaciones de la CAR del municipio de La Victoria, no obstante, y de acuerdo a la información reflejada en los estados financieros, no es recomendable teniendo en cuenta la etapa de producción de los cultivos ya existentes.

Respecto a los beneficios a los que el contribuyente se pudo acoger en el régimen sancionatorio, se determinó que la presentación extemporánea de declaraciones es una conducta repetitiva y por lo tanto no tiene ningún beneficio.

8.7. Elaborar las declaraciones de renta de los años 2017 y 2018 conforme a la información recopilada

A continuación se exponen fragmentos del borrador de la declaración de renta, donde se detalla cada uno de los renglones que serán diligenciados en el formulario 110, incluyendo el cálculo de la sanción. Igualmente, se encuentra el borrador de cada una de las declaraciones en los anexos. (Anexo J).

	CONCEPTO EN LA DECLARACIÓN	REGLON	VALOR AÑO 2017	VALOR AÑO 2018
Patrimonio	Efectivo y equivalentes de efectivo	33	1.500.000	1.500.000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34		
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	25.709.000	10.999.000
	Inventarios	36		
	Activos intangibles	37		
	Activos biológicos	38	1.000	1.000
	Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	48.000.000	41.700.000
	Otros activos	40		
	Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41	75.210.000	54.200.000
	Pasivos	42	2.443.000	1.950.000
	Total patrimonio líquido (41-42)	43	72.767.000	52.250.000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	28.342.000	32.355.000
	Ingresos financieros	45	1.630.000	479.000
	Otros ingresos	49	-	
	Total ingresos brutos (Sume 44 a 49)	50	29.972.000	32.834.000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51		
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52		
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones Personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53		
	Total ingresos netos (50-51-52-53)	54	29.972.000	32.834.000
Costos y deducciones	Costos	55		
	Gastos de administración	56	54.109.000	53.147.000
	Gastos de distribución y ventas	57		
	Gastos financieros	58	257.000	255.000
	Otros gastos y deducciones	59		
	Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	60	54.366.000	53.402.000
Renta	Renta líquida pasiva-ECE sin residencia fiscal en Colombia	63		
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (53+54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo escriba 0)	64		
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 (47+48+60+61-53-54-62-63; si el resultado es negativo escriba 0)	65	24.394.000	20.568.000
	Compensaciones	66		
	Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	67		
Liquidación privada	Renta Presuntiva	68		
	Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	98		
	Saldo a pagar por impuesto (88+97-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	99		
	Sanciones	101	1.417.000	1.132.000
	Total saldo a pagar (88+97+99-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	102	1.417.000	1.132.000

Figura 12. Resumen borrador declaración de renta.

Fuente: Formulario de la DIAN, recopilado por Los Autores 2019.

Los borradores del formulario 110 de los periodos señalados, serán entregados a La Compañía junto con los demás papeles de trabajo compilados en el desarrollo de este estudio, con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente y resguardando la información de la entidad.

8.8. Evaluación de la Compañía posterior a la aplicación del procedimiento tributario

Como se determinó en el punto 8.2 se llevó a cabo la actualización de los libros contables, en lo referente a la documentación, paso de una actualización del 25% al 90%, siendo el 10% restante la presentación de la declaración de renta tanto para el año 2017 como para el 2018.

8.9. Elaboración del informe final y recomendaciones para la Compañía

De acuerdo a la aplicación del procedimiento tributario y conforme a lo planteado en los objetivos, se hace obligatoria la entrega de la documentación recopilada y generada al contribuyente, con el fin de que pueda determinar si realizara la presentación de las declaraciones propuestas.

Por otra parte, la realización del presente estudio permitió evidenciar diferentes falencias en la organización, lo que hace indispensable que sean expresadas al contribuyente con el fin de que pueda tomar las medidas necesarias para corregir su conducta y mejorar la toma de decisiones.

9. Compromiso

Conforme a la aplicación del procedimiento tributario en la elaboración de la Declaración de Renta para los periodos gravables 2017 y 2018, es necesario indicar que se realizó el borrador de las declaraciones en mención, los cuales fueron proyectados para tener una presentación con pago el día 30 de noviembre de 2019, con el fin de generar una socialización previa del trabajo desarrollado.

Es importante resaltar, que la presentación de estas declaraciones permite a La Compañía emerger del grupo de evasores, y la obtención de resultados fue producto de la organización contable que se desarrolló durante el año 2019, situación que evidentemente disminuye los riesgos de sanción por la autoridad tributaria.

Para la obtención de los resultados planteados, se desarrollaron estrategias metodológicas que permitieron el conocimiento de la organización en su contexto general y en detalle respecto al área de estudio.

Con el fin de elaborar de forma correcta las declaraciones propuestas, fue necesario construir un marco de conocimiento en materia del impuesto de renta y adicionalmente conocer normatividad específica del sector agrario en Colombia desde vigencias anteriores a la constitución de la sociedad a la fecha, con el fin de contemplar la totalidad de las exenciones de las cuales puede ser acreedor el contribuyente.

Finalmente, la aplicación del procedimiento tributario correspondiente a la liquidación del impuesto de renta de la compañía para los periodos 2017 y 2018, se evidencia en la elaboración del borrador de las declaraciones, conforme a las normas tributarias vigentes.

Para subsanar el incumplimiento de la compañía con respecto a la presentación del impuesto de renta para las vigencias 2017 y 2018 se presenta al contribuyente el borrador de estas declaraciones a fin de que tome la decisión de presentar la declaración. Con el objetivo de dar cumplimiento al procedimiento tributario, es necesario responder frente a las obligaciones formales y sustanciales.

En primer lugar, las obligaciones formales corresponden a los procedimientos que debe cumplir el contribuyente como llevar contabilidad, tener el RUT actualizado, contar con resolución de facturación, y aquellas obligaciones que conlleven al cumplimiento de la obligación de pago. En

el desarrollo del presente estudio se realizó la actualización de documentos para dar cumplimiento a estas obligaciones. En lo que respecta al cumplimiento de la obligación sustancial, esta hace referencia a la obligación de pagar el impuesto.

En la siguiente gráfica, se evidencia en color azul la obligación formal, en conjunto con unas obligaciones consecutivas para dar cumplimiento a la obligación sustancial.



Figura 13. Procedimiento tributario - Obligación formal y sustancial

10. Conclusiones

Se evidenció que la compañía no contaba con un manejo una adecuado de la administración y esto influyó en la problemática planteada, situación que durante el desarrollo del estudio fue resuelta de forma positiva, gracias al compromiso de la administración en la elaboración de libros contables. Adicionalmente, se logró subsanar falencias encontradas en la documentación, por lo que se puede decir que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación de llevar libros contables, en su RUT refleja las responsabilidades correctas y cumplió con la obligación de renovar la matrícula mercantil.

Se realiza un balance positivo una vez comparada la evaluación inicial y final de la compañía, los principales logros obtenidos corresponden a la determinación de las obligaciones tributarias expresadas en cifras (\$) y la obtención de estados financieros que permiten la toma de decisiones.

El desarrollo del estudio de caso permitió al grupo fortalecer y generar nuevos conocimientos referentes a la declaración de renta en materia tributaria, para así lograr una visión objetiva, crítica y amplia en el asesoramiento de la problemática planteada a la compañía, adquiriendo bases sólidas con enfoque en el sector agrario.

11. Recomendaciones

Se recomienda a La Compañía ponerse al día en las declaraciones tributarias de renta ya que la sanción se va incrementado por cada mes o fracción de mes de retardo. Además, si la Administración Tributaria los llegase a requerir la sanción por no declarar es más costosa que la sanción por extemporaneidad (Sanción calculada).

Se recomienda revisar las cuentas por cobrar a los accionistas y/o socios y determinar si es viable el cobro de intereses por estos préstamos, ya que bajo NIIF se debe tener en cuenta el precio del dinero en el tiempo. Además, si estos préstamos son a título gratuito a la Administración de Impuestos si se les debe declarar un ingreso por intereses presuntos.

Se recomienda al Representante Legal de la Compañía dar continuidad a la asesoría contable y tributaria reflejada en los últimos meses, aunque el margen de la empresa sea pequeño, el hecho de estar constituida como persona jurídica conlleva al cumplimiento de requerimientos que le impone el Estado (llevar libros de contabilidad, presentar las declaraciones tributarias, entre otros), adicionalmente si lleva una contabilidad ordenada podría organizarse financieramente para mejorar el margen de utilidad.

Se debe tener en cuenta que por la actividad económica ejercida, los ingresos que genera la compañía no están gravados con el impuesto de renta y complementarios y en este caso la presentación de la declaración de renta no siempre va a representar una salida del flujo de efectivo si se realiza la presentación de forma oportuna.

Es importante que el contribuyente efectúe las transacciones económicas por medio de los canales bancarios autorizados, con el fin de soportar y conservar el orden contable y administrativo. Igualmente, es de resaltar que la bancarización tiene como objetivo el cumplimiento de reportar las transacciones económicas ante las autoridades competentes, con el fin de evitar la evasión y el lavado de activos. Otro de los aspectos clave de emplear los canales bancarios, es el acceso de la compañía a la financiación de nuevos proyectos, pues sus conductas de ingresos y pagos forman parte de la calificación de riesgos para el otorgamiento de créditos.

En el análisis realizado a los estados financieros se evidencio que la compañía presenta pérdidas en los periodos 2016, 2017 y 2018, esto como consecuencia al desarrollo de actividades con cultivos de tardío rendimiento, como es de conocimiento de la administración la etapa productiva para este tipo de plantaciones es un proceso que requiere de una gran inversión a largo plazo, no obstante, existe disminución en las perdidas de un año a otro lo que significa una mejora económica, sin embargo siguen reflejando perdidas, situación que puede poner en riesgo la existencia de la sociedad en caso de incurrir en las conductas de disolución señaladas en el Artículo 34, numeral 7 de la ley 1258 de 2008.

12. Referencias

- Acosta, O., Concha, T. y Ramírez, J. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad*. Bogotá: CEPAL. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf
- ADRES, P. (20 de 10 de 2019). <https://aplicaciones.adres.gov.co>. Obtenido de [adres.gov.co: https://aplicaciones.adres.gov.co/BDUA_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=Vbjcy7tN683Ps2hQa7X73g==](https://aplicaciones.adres.gov.co/BDUA_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=Vbjcy7tN683Ps2hQa7X73g==)
- AGROCADENAS. 2005. *La cadena del Caucho en Colombia: Una Mirada global a su estructura y dinámica (1991-2005)*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Observatorio Agro cadenas de Colombia. Documento de Trabajo N° 94. Bogotá.
- Albarracín, I., Parra, G. y reyes, P. (2009). *El gasto tributario en Colombia. Principales beneficios en el impuesto sobre la renta e IVA. Años gravables 2007 y 2008*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/El%20gasto%20tributario%20en%20Colombia.%20Principales%20beneficios%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20e%20IVA.%20A%C3%B1os%20gravables%202007%20y%202008.pdf>
- Alfonso, Molinari y Scaramellini. (2018). *Las Áreas Funcionales en las Organizaciones*. La Plata: Edulp.
- Alvarado Franco, E. (2017). repositorio.uniagustiniana.edu.co. Recuperado el 15 de 03 de 2019, de repositorio.uniagustiniana.edu.co: <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/198/4/AlvaradoFranco-EdwinArvey-2017.pdf>
- Asamblea general de las Naciones Unidas. (2010). *Detener la evasión mundial de impuestos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/conf/ffd/2002/pdf/tax.pdf>
- Avance Jurídico. (13 de 05 de 2019). www.secretariasenado.gov.co. Recuperado el 15 de 05 de 2019, de www.secretariasenado.gov.co: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

- Banrepcultural. (2015). enciclopedia.banrepcultural.org. Recuperado el 10 de 05 de 2019, de enciclopedia.banrepcultural.org:
<http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Impuestos>
- Baptista, P., Fernández, C. y Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. (6ª edición). México: Mc Graw Hill.
- Bermúdez Uribe, W. A., & Tirado Segura, M. A. (2018). *repositorio.uniagustiniana.edu.co*. Recuperado el 30 de 04 de 2019, de repositorio.uniagustiniana.edu.co:
<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/418/3/BermudezUribe-WillmerAlberto-2018.pdf>
- Cuentas, P. D. (s.f.). ¿Qué es la renta gravable? Obtenido de <http://plandecuentas.com.co/que-es-la-renta-gravable.html>
- Invierta en Colombia. (s.f.). Capitulo siete. Obtenido de Régimen Tributario Colombiano: https://www.inviertaencolombia.com.co/images/C7_regimen_tributario.pdf
- Congreso de la Republica. (1989). www.secretariassenado.gov.co. Recuperado el 15 de 05 de 2019, de www.secretariassenado.gov.co:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html
- EAFIT. (s.f.). Obtenido de Boletín 23: <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>
- Mesa, V. N. (1996). <http://www.corteconstitucional.gov.co>. Recuperado el 05 de 05 de 2019, de <http://www.corteconstitucional.gov.co>:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-583-96.htm>
- Bermúdez Uribe, W. A., & Trado Segura, M. A. (2018). *repositorio.uniagustiniana.edu.co*. Recuperado el 15 de 03 de 2019, de repositorio.uniagustiniana.edu.co:
<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/418/3/BermudezUribe-WillmerAlberto-2018.pdf>

Comfenalco Antioquia. (2018). *www.comfenalcoantioquia.com*. Recuperado el 12 de 05 de 2019, de www.comfenalcoantioquia.com: https://www.google.com/search?rlz=1C1CHBF_esCO838CO838&ei=4EfrXI_4EI2t5wK1wIKIBg&q=las+rentas+exentas+definicion+por+autores&oq=Las+rentas+exentas+definicion+por+auto&gs_l=psy-ab.1.0.33i21j33i16012.7243.12298..13354...0.0..2.1199.4963.0j9j2j2j1j0j1j1.....

Congreso de la Republica. (1989). *www.secretariassenado.gov.co*. Recuperado el 15 de 05 de 2019, de www.secretariassenado.gov.co: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Congreso de la República. (Junio 21 de 1994). Ley 139 DE 1994. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20139%20de%201994.pdf>

Congreso de la República. (junio 8 de 2003). Ley 818 de 2003. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1668964>

Congreso de la República. (23 de diciembre de 1993). Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. (Ley 101 de 1993). Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0101_1993.html

Congreso de la República. (Junio 21 de 1994). Ley 139 de 1994. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20139%20de%201994.pdf>

Congreso de la República. (Diciembre 29 de 2016). Ley 1819 de 2016. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Congreso de la República. (2018). Ley 1943 de 2018. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Congreso de la República. (Marzo 30 de 1989). Estatuto Tributario. (Decreto 624 de 1989). Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/archivos/decreto_624_1989.pdf

Corte Constitucional de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Recuperado de <https://normasapa.co/como-referenciar-la-constitucion-bajo-normas-apa/>

Cortés García, L., & Quiroga Torres, J. F. (2018). repositorio.uniagustiniana.edu.co. Recuperado el 15 de 03 de 2019, de repositorio.uniagustiniana.edu.co: PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA LA COMPAÑÍA ALBICO GLASS SAS Y SU INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL MANEJO DEL FLUJO DE EFECTIVO PARA LA VIGENCIA 2018

Cortes, L. F. (09 de 01 de 2018). *www.siigo.com*. Recuperado el 12 de 04 de 2019, de *www.siigo.com*: <https://www.siigo.com/blog/contador/que-es-un-ingreso-en-contabilidad/>

Cuentas, P. D. (s.f.). *¿Que es la renta gravable?* Obtenido de <http://plandecuentas.com.co/que-es-la-renta-gravable.html>

Delgado, P. (2014). Un proyecto de privados revive la economía con el cultivo de caucho. Obtenido de <https://www.larepublica.co/archivo/un-proyecto-de-privados-revive-la-economia-con-el-cultivo-de-caucho-2109076>

DIAN. (s.f.). DIAN. Obtenido de Entidades sin ánimo de lucro: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx>

DIAN. (s.f.). <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>.

DIAN. (s.f.). DIAN. *www.dian.gov.co*. Obtenido de *www.dian.gov.co*: <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>

Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales. (2019). Convenios Tributarios Internacionales. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>

DIAN. (20 de 10 de 2019). <https://www.dian.gov.co/>. Obtenido de *dian.gov.co*: <https://muisca.dian.gov.co/WebDilIngresoFormRenta110/>

- El Tiempo. (2018). *El 'valor' de los impuestos*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/secretaria-de-hacienda-explica-la-importancia-de-los-impuestos-203232>
- Emprendepyme. (21 de 05 de 2019). www.emprendepyme.net. Obtenido de [www.emprendepyme.net: https://www.emprendepyme.net/importancia-de-la-organizacion-de-una-empresa.html](https://www.emprendepyme.net/importancia-de-la-organizacion-de-una-empresa.html)
- Eraso, H. y Toro, C. (2011). Manual técnico del cultivo de caucho (*Hevea Brasiliens*). Obtenido de <https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=46e591474f&attid=0.1&permmmsgid=msg-f:1635769810878251229&th=16b36bf9efb4c0dd&view=att&disp=inline&realattid=16b36bf4faf26f298991>
- Espitia, J. (2015). El gasto tributario en el sector agropecuario. Obtenido de <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0464/articulo04.html>
- Estatuto Tributario. (s.f.). Obtenido de Artículo 807: <http://estatuto.co/?e=165>
- Estatuto Tributario. (s.f.). *Art 240*. Obtenido de Paragrafo transitorio 2: <https://www.gerencie.com/sobretasa-del-impuesto-de-renta-y-complementarios-no-se-debe-liquidar-por-ganancias-ocasionales.html>
- Estatuto Tributario Nacional*. (s.f.). Obtenido de Art. 85 No deducibilidad de los costos originados en pagos realizados a vinculados economicos no contribuyentes: <https://estatuto.co/?e=1230>
- Gómez, G. (2000). *Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación*. España: Eumed
- Gómez, G., Madrid, D. y Quinayás, D. (2017). Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del municipio de Medellín. (Tesis de especialización). Universidad de Antioquia, Medellín.
- Improven, C. (14 de 04 de 2004). www.gestiopolis.com. Obtenido de www.gestiopolis.com: <https://www.gestiopolis.com/tipos-cultura-organizacional/>

Invierta en Colombia. (s.f.). *Capítulo siete*. Obtenido de Regimen Tributario Colombiano:
https://www.inviertaencolombia.com.co/images/C7_regimen_tributario.pdf

Jefatura del Estado. (17 de diciembre de 2003).

Luna, E. y Rodríguez, L. (2011). Pautas para la elaboración de Estudios de Caso. Obtenido de
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Pautas-para-la-elaboraci%C3%B3n-de-estudios-de-caso.pdf>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (Mayo 14 de 2008). Decreto 1498 de 2008. Obtenido de
<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1800053>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (1997). Perspectivas económicas para el cultivo del caucho. Obtenido de
<https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=46e591474f&attid=0.1&permmsgid=msg-f:1635769810878251229&th=16b36bf9efb4c0dd&view=att&disp=inline&realattid=16b36bf4faf26f298991>

Ministerio de Hacienda. (s.f.). Decreto Único Reglamentario. Obtenido de DUR:
<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DURTRIBUTARIO/DURTRIBUTARIOConsolidado/23-2-2017-DUR.htm>

Moncayo, C. (31 de 05 de 2017). www.incp.org.co. Recuperado el 02 de 05 de 2019, de <https://www.incp.org.co/principales-cambios-la-renta-personas-naturales-juridicas-incp/>

Organización Defensa de la Justicia Fiscal de Uruguay. (2019). Por qué son importantes los impuestos. Obtenido de <https://taxjusticetoolkit.org/es/por-que-preocuparse-por-los-impuestos/por-que-son-importantes-los-impuestos/>

Presidencia de la República. (junio 15 de 2004). Decreto 1970 de 2004. Obtenido de
<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1379025>

Presidencia de la República. (6 de agosto de 2002). Código Nacional de Transporte. (Ley 769 de 2002). Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/ley-769-de-2002.pdf>

Presidencia de la República. (Diciembre 27 de 2018). Decreto 2442 de 2018. Obtenido de https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_2442_27122018.pdf

Rodríguez, D. (2015). Evasión y elusión de impuestos. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6958/RODRIGUEZ%20CALDERON%20DIANA%20ESPERANZA%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Romero, D. (2016). Así funciona el sistema tributario de Colombia y la Dian. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/asi-funciona-el-sistema-tributario-de-colombia-y-la-dian-2346891>

Téllez, M. (2012). *Áreas Básicas de Una Organización*. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/84620018/Areas-Basicas-de-Una-Organizacion>

Real Academia Española. (s.f.). dle.rae.es. Recuperado el 22 de 05 de 2019, de dle.rae.es: <https://dle.rae.es/?id=R9ScnIe>

Software DELSOL. (2018). www.sdelisol.com. Recuperado el 20 de 05 de 2019, de www.sdelisol.com: <https://www.sdelisol.com/glosario/sancion-tributaria/>

Valenzuela, J. C. (27 de 11 de 2012). www.comunidadcontable.com. Recuperado el 12 de 05 de 2019, de www.comunidadcontable.com: http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/L/las_ganancias_ocasionales_y_el_concepto_de_equidad/las_ganancias_ocasionales_y_el_concepto_de_equidad.asp?Miga=

Pérez, A. B. (25 de 03 de 2018). www.encyclopediafinanciera.com. Recuperado el 20 de 05 de 2019, de www.encyclopediafinanciera.com: <https://www.encyclopediafinanciera.com/organizaciondeempresas/cultura-organizacional.htm>

13. Anexos

Anexo A. Documentos del área contable de la compañía

REPÚBLICA DE COLOMBIA		Autorización Numeración de Facturación			1876	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario			
			187 736			
5. Número de Identificación Tributaria - NIT			6. D.V.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
7						
11. Razón social						
12. Dirección seccional						
Ingresos y Aduanas de Hacienda						
13. Dirección						
CR # : 73						
22. País			23. Departamento	24. Municipio		
Colombia			Caldas	La Dorada		
<p>La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 09055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente, por una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha formalización de este documento y descritos en la hoja 2 y subsiguientes. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.</p> <p>Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.</p> <p>Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.</p>						
<p>Colombia, un compromiso que no podemos evadir.</p>						
Nota: La no adopción o violación de los sistemas electrónicos deberá dar lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.				Firma del funcionario autorizado		
Firma del solicitante						
1901. Apellidos y nombres				984. Apellidos y nombres		
1902. Tipo doc. Cédula				985. Cargo		
1903. Cod. Representación: Representante Legal Principal				986. Dependencia: Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente		
1904. Organización				987. Lugar administrativo		
				988. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION		
				989. Año:		
				990. Establecimiento:		
				991. Fecha formalización: 2 0 1 6 - 1 1 - 0 2 / 1 6 : 2 5 : 2 1		



Cámara de Comercio de La Dorada Puerto Boyaca Puerto Salgar
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (BS)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES BELLAVISTA SAS

Fecha expedición: 11-08-25-59, Recibo No. 500000839, Operación No. 01CJ10112001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: z6GbI Mkrh

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACA, PU, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SAS
N.I.T:
DIRECCION COMERCIAL:HC B
BARRIO COMERCIAL: CENTRO
DOMICILIO : LA DORADA
TELEFONO COMERCIAL 1: 31541
TELEFONO COMERCIAL 3: 31311
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 72 A 60 CS 7
MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL:fla ta@vedo.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 31541
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 31311
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0119 OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00078
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00078 DE NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00078 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA:

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio Dato(s) requerido(s) por la DIAN				4. Número de formulario: 14 4284681			
							
6. Número de Identificación Tributaria (NIT):		8. Div: 7		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Manizales		14. Buzón electrónico: 1 0	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1		25. Tipo de documento:		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición: 28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:			
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
35. Razón social: SAS							
36. Nombre comercial: SAS							
37. Sigla:							
UBSCACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 Caldas		40. Ciudad/Municipio: 1 7 La Dorada		3 8 0	
41. Dirección principal:							
42. Correo electrónico:							
43. Código postal:							
44. Teléfono 1:							
45. Teléfono 2:							
CLASIFICACION							
Actividad económica							
46. Código: 0 1 1 9		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 9 1 3		48. Código: 0 1 2 9		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 9 1 3	
50. Código:		51. Código:		52. Número establecimiento:			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 5 7 1 4 1 6 3 5							
05- Ingreso, renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exoneración							
15- Obligación lecturar por ingresos bienes							
35- Impuesto sobre la renta para la equidad							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Forma:		56. Tipo:	
				57. Medio:			
				58. OIG:			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexo: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 4 0 1 1 0			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exclusivamente a la entidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en sus datos podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
				584. Nombre: TERESA PATRICIA PEREZ ALBINO			
				585. Cargo: Gestor II			



Camara de Comercio de La Dorada Puerto Boyaca Puerto Salgar
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES BELLAVISTA SAS

Fecha expedición: ! - 08:29:59, Recibo No. S00000839, Operación No. 01GJ10112001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2041 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INVERSIONES INMOBILIARIA, TODA ACTIVIDAD INMOBILIARA Y SERVICIOS EN GENERAL CON ÉNFASIS EN INVERSIONES AGRICOLAS; EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD: A) EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUYE EL DESARROLLO DE PROYECTOS AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIOS A NIVEL PRIMARIO, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS QUE COMBINAN EN FORMA EQUILIBRADA Y ECOLOGICAMENTE COMPATIBLE EL USO DE LA TIERRA PARA ACTIVIDAD PRODUCTIVAS PRIMARIAS EN LOS SUB- SECTORES AGRICOLA S- VEGETAL, AGRICOLA ANIMAL Y FORESTAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES:50,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$26,000,000.00
NO. DE ACCIONES:26,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$26,000,000.00
NO. DE ACCIONES:26,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

Anexo B: evidencias del funcionamiento de la compañía





Anexo C. Tabla de factores del área contable de la compañía

	Factor	2016	2017	2018	Observaciones
1	Declaración de renta				
2	Inscripción en Cámara de Comercio				
3	Matrícula mercantil				
4	RUT				
5	Resolución de facturación				
6	Inscripción al SGSS				
7	Libros de contabilidad				
8	Estados financieros				
9	Activo				
10	Recurso humano y Nómina				
ACTUALIZADO (%)					

Anexo D. Formato de verificación de libros contables y estados financieros

	2017	Observaciones	2018	Observaciones
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Estados financieros				

Anexo E. Formulario 110: declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad.

ENCUESTA REPRESENTANTE LEGAL: CONOCIMIENTO OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Representante Legal (Marque con una X)

Principal

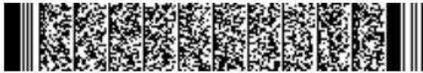
Suplente

	Por favor lea con atención las siguientes preguntas:	SI	NO
1	Conoce la importancia de estar al día en el pago de impuestos nacionales y distritales		
2	Tiene conocimiento que el incumplimiento de obligaciones tributarias genera sanciones desde lo pecuniarias hasta penales		
3	Tiene conocimiento de las obligaciones tributarias pendientes de presentación y pago		
4	El incumplimiento de las obligaciones tributarias esta estrictamente ligado a problemas de flujo de efectivo		
5	Ha recibido comunicaciones de la DIAN ya sea por medio físico o electrónico indicando que tiene obligaciones pendientes		
6	Desarrolla un presupuesto anual para su compañía		
7	Cuenta con un profesional en contaduría pública que asesore de forma permanente su compañía		
8	Conoce los beneficios tributarios otorgados por la Ley de Financiamiento a los productores de Caucho (Cultivos)		
9	Si la solución a uno de los principales problemas tributarios de su compañía implica el brindar información que considera confidencial, ¿Esta dispuesto a hacerlo?		
10	Esta dispuesto a cerrar el año 2019 con sus obligaciones tributarias al día, aun cuando esto implique realizar el pago de los impuestos con recursos propios		

Anexo G Actualización resolución de facturación.

		Autorización Numeración de Facturación		1876	
Espacio reservado para la DIAN 			4. Número de formulario 187 599 		
5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	7				
11. Razón social					
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Maritimas					Cód. 1 0
24. Dirección VDA CARRIZALES FCA MCP VICTORIA DPTO CALDAS					
25. País Colombia		26. Departamento Caldas		27. Municipio La Dorada	
<p>La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente, por una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha formalización de éste documento y descritos en la hoja 2 y subsiguientes. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.</p> <p>Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.</p> <p>Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.</p>					
<p>Colombia, un compromiso que no podemos evadir.</p>					
Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.			Firma del funcionario autorizado		
Firma del solicitante					
1001. Apellidos y nombres		1004. DV		984. Apellidos y nombres	
1002. Tipo doc. Cédula		1		985. Cargo	
1003. No. Identif.				989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria	
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal				990. Lugar administrativo	
1006. Organización				991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION	
				992. Área	
				993. Establecimiento	
				997. Fecha formalización	
				2 0 1 9 - 0 7 - 0 6 / 1 2 : 1 0 : 2 4	

Anexo H. Actualización del RUT.

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio Espacio reservado para la DIAN 				4. Número de formulario: 14 797 			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV: 7		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Manizales		14. Buzón electrónico: 1 0	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de Identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social:				37. Sigla:			
36. Nombre comercial:				37. Sigla:			
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 Caldas		40. Ciudad/Municipio: 1 7 La Dorada		3 8 0	
41. Dirección principal: VDA CARRIZALES FCA I MCP VICTORIA DPTO. CALDAS							
42. Correo electrónico:		43. Código postal:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 0, 1, 1, 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 9 1 3	48. Código: 0, 1, 2, 9	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 9 1 3	50. Código: 1 2	51. Código:		52. Número establecimientos:
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 5 7 1 4 1 6							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Forma:		56. Tipo:	
57. Modo:				58. CPC:		59. CPC:	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 7 1 2 1 4			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo:			

Fecha generación documento PDF:

Anexo I. Renovación matrícula mercantil.



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
INVERSIONES BELLAVISTA SAS

Fecha expedición: 2019/08/23 - 09:32:13 **** Recibo No. S000105158 **** Num. Operación, 01-LHERNAN-2019 008

CODIGO DE VERIFICACIÓN xW1RvAbhdQ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT :

ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES

DOMICILIO : LA DORADA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 492

FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 21 DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 23 DE 2019

ACTIVO TOTAL :

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas NO residentes y Sucesiones líquidas de Causantes NO residentes

Privada

110

1. Año 2017

Colombia un compromiso que no podemos evadir

4. Número de formulario

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8900000001
 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 11. Razón social LA COMPANIA 12. Cód. Dirección Sección
 24. Actividad económica Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")
 30. Total costos y gastos de nómina 32.995.000 31. Aportes al sistema de seguridad social 5.583.000 32. Aportes al SENA, ICBF, Cajas, compensación 2.390.000

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		ESAL (R.T.E.)		Renta		Liquidación privada	
Activo	33	1.500.000	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	28.342.000	Costos	55	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0	Ingresos financieros	45	1.630.000	Gastos de administración	56	54.109.000	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	25.709.000	Dividendos y/o participaciones recibidas o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0	Gastos de distribución y ventas	57	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
Inventarios	36	0	Dividendos y/o participaciones recibidas por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0	Gastos financieros	58	257.000	Saldo a favor CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0
Activos intangibles	37	0	Dividendos y/o participaciones recibidos por Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0	Otros gastos y deducciones	59	0	Autorretenciones	95	0
Activos biológicos	38	1.000	Otros ingresos	49	0	Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	60	54.366.000	Otras retenciones	96	0
Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	48.000.000	Total ingresos brutos (Suma 44 a 49)	50	29.972.000	Inversiones efectuadas en el año	61	0	Total retenciones año gravable a declarar (95+96)	97	0
Otros activos	40	0	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	98	0
Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41	75.210.000	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0	Renta líquida pasiva-ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99	0
Pasivos	42	2.443.000	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones Personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (54+62+63.47.48.60.61; si el resultado es negativo escriba 0)	64	0	Saldo a pagar por impuesto (88+98+99-90-91-92-93-94-97; si el resultado es negativo escriba 0)	100	0
Total patrimonio líquido (41-42)	43	72.767.000	Total ingresos netos (50-51-52-53)	54	29.972.000	Pérdida líquida del ejercicio (47+48-60+61-54-62-63; si el resultado es negativo escriba 0)	65	24.394.000	Sanciones	101	1.417.000
			Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	0	Compensaciones	66	0	Total saldo a pagar (88+98+99-101-89-90-91-92-93-94-97; si el resultado es negativo escriba 0)	102	1.417.000
			Descuentos tributarios	80	0	Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	67	0	o Total saldo a favor (89-90-91-92-93-94-97-88-98-99-101; si el resultado es negativo escriba 0)	103	0
			Impuesto neto de renta (79-80)	81	0	Renta Presuntiva	68	0	Valor total impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
			Sobretasa	82	0	Renta exenta	69	0	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0
			Impuesto de ganancias ocasionales	83	0						
			Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0						
			Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0						
			Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0						
			Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0						
			Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	88	0						
			Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	0						
			Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	90	0						

981. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 1.417.000

982. Código Contador o Revisor Fiscal

996. Espacio para el número interno de la Dian / Adhesivo

Firma del Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional



**Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos
y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y
Personas Naturales y Asimiladas NO residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes NO
residentes**

Privada

110

1. Año 2018		Colombia un compromiso que no podemos evadir		4. Número de formulario					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 890000001		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres			
11. Razón social LA COMPAÑÍA		12. Cód. Dirección Sección							
24. Actividad económica		25. Cód.		26. No. Formulario anterior					
27. Fracción año gravable siguiente (2019) (Marque "X")		28. Renuncia a pertenecer al Régimen Tributario especial (Marque X)		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")					
30. Total costos y gastos de nómina 34.306.000		31. Aportes al sistema de seguridad social 5.912.000		32. Aportes al SENA, ICBF, Cajas de compensación 6.593.000					
Patrimonio	Patrimonio	33. Efectivo y equivalentes de efectivo	33	1.500.000	Renta exenta	69	0		
		34. Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0	Rentas gravables	70	0		
		35. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	10.999.000	Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33% (al mayor entre 67 y 68 reste 69 y sume 70)	71	0		
		36. Inventarios	36	0	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0		
		37. Activos intangibles	37	0	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0		
		38. Activos biológicos	38	1.000	Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0		
		39. Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	41.700.000	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0		
		40. Otros activos	40	0	Costos por ganancias ocasionales	76	0		
		41. Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41	54.200.000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0		
		42. Pasivos	42	1.950.000	Ganancias ocasionales gravables (75-76-77)	78	0		
	43. Total patrimonio líquido (41-42)	43	52.250.000						
Ingresos	Ingresos	44. Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	32.355.000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	0		
		45. Ingresos financieros	45	479.000	Descuentos tributarios	80	0		
		46. Dividendos y/o participaciones recibidas o capitalizadas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0	Impuesto neto de renta (79-80)	81	0		
		47. Dividendos y/o participaciones recibidas por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0	Sobretasa	82	0		
		48. Dividendos y/o participaciones recibidos por Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0	Impuesto de ganancias ocasionales	83	0		
		49. Otros ingresos	49	0	Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0		
		50. Total ingresos brutos (Suma 44 a 49)	50	32.834.000	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0		
		51. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0		
		52. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0		
		53. Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones Personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0	Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	88	0		
	54. Total ingresos netos (50-51-52-53)	54	32.834.000	Menos: Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	0			
Costos y deducciones	Costos y deducciones	55. Costos	55	0	Menos: Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	90	0		
		56. Gastos de administración	56	53.147.000	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0		
		57. Gastos de distribución y ventas	57	0	Menos: Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0		
		58. Gastos financieros	58	255.000	Menos: Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0		
		59. Otros gastos y deducciones	59	0	Retenciones				
		60. Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	60	53.402.000	Autorretenciones	94	0		
	ESAL (R.T.E.)	ESAL (R.T.E.)	61. Inversiones efectuadas en el año	61	0	Otras retenciones	95	0	
			62. Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0	Total retenciones año gravable a declarar (94+95)	96	0	
		Renta	Renta	63. Renta líquida pasiva-ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	0
				64. Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (53+54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo escriba 0)	64	0	Saldo a pagar por impuesto (88+97-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	98	0
			65. Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 (47+48+60+61-53-54-62-63; si el resultado es negativo escriba 0)	65	20.568.000	Sanciones	99	1.132.000	
			66. Compensaciones	66	0	Total saldo a pagar (88+97+99-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	100	1.132.000	
	67. Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	67	0	o Total saldo a favor (89+90+81+82+93+96-88-97-99; si el resultado es negativo escriba 0)	101	0			
	68. Renta Presuntiva	68	0	Valor total impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0			
				Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	103	0			
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		106. No. Identificación signatario		107 D.V.			
Firma del declarante o de quien lo representa				980. Pago total \$ 1.132.000		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
982. Código Contador o Revisor Fiscal									
Firma del Contador o Revisor Fiscal.		994. Con salvedades							
983. No. Tarjeta profesional									